

# Revista de la Policía Nacional

Organo Oficial de la Policía

AÑO III

Bogotá, febrero 20 de 1914

Números 25 y 26

## **PODER LEGISLATIVO**

LEY 100 DE 1913

(NOVIEMBRE 24)

por la cual se da una autorización al Gobierno (Fronteras).

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno para organizar y mantener en los territorios limítrofes del país los Cuerpos de Zapadores y Policía de Fronteras que se requieran, y para señalar al personal de las fuerzas que organice y demás empleados que sean necesarios, el sueldo que estime conveniente, de acuerdo con las necesidades de cada región.

Parágrafo. Igualmente queda autorizado el Gobierno para adquirir y llevar a dichas regiones el número de embarcaciones de guerra y demás elementos que estime necesarios para defender la integridad territorial de la Nación.

Artículo 2.º Autorízase igualmente al Gobierno para hacer los gastos de material, víveres y demás elementos que exija el sostenimiento de las fuerzas que hagan el servicio de que trata el artículo anterior, prescindiendo de la formalidad de la licitación pública que establece el Código Fiscal, en los casos en que no sea fácil llenar este requisito.

Artículo 3.º Las cantidades que demande el cumplimiento de

esta Ley se considerarán incluídas en el Presupuesto del presente año, y en los de los subsiguientes.

Artículo 4.º De las medidas que dicte el Gobierno en ejecución de esta Ley dará cuenta especial al Congreso.

Artículo 5.º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, a veintidós de noviembre de mil novecientos trece.

El Presidente del Senado,

JOSE VICENTE CONCHA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANTONIO JOSE URIBE

El Secretario del Senado,

*Julio H. Palacio*

El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Daniel J. Reyes*

*Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 24 de 1913*

Publíquese y ejecútese.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Guerra,

JOSE MANUEL ARANGO

# **PODER EJECUTIVO**

---

DECRETO NUMERO 1082 DE 1913

(31 DE DICIEMBRE)

en desarrollo de la Ley número 100 de 1913.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Los Cuerpos de Policía de Fronteras y de Zapadores, a que se refiere la Ley número 100 de 1913, dependerán los primeros del Ministerio de Gobierno y los segundos del Ministerio de Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 31 de diciembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 41 DE 1914

(ENERO 13)

por el cual se reglamenta la Ley 100 de 1913 sobre fronteras.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus atribuciones y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 100 de 1913,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse las siguientes Secciones de Policía de Fronteras con el personal, las asignaciones y material que a continuación se expresan:

*Sección de Cúcuta*

Personal

1 Comisario de 1. <sup>a</sup> clase Jefe.....	\$ 120	\$ 1,440 ..
1 Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase....	70	840 ..
1 Escribiente Secretario.....	50	600 ..
3 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 35 cada uno.....	105	1,260 ..
6 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 32 cada uno.....	192	2,304 ..
90 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	2,700	32,400 ..
Material.....		4,864 ..

*Sección de Arauca*

Personal

1 Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	150	1,800 ..
1 Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase....	80	960 ..
1 Escribiente Secretario.....	50	600 ..
3 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 35 cada uno.....	105	1,260 ..
6 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 32 cada uno.....	192	2,304 ..
90 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	2,700	32,400 ..
Material.....		9,944 ..
Pasan.....	\$ 6,514	\$ 92,976 ..

Vienen.....\$ 6,514 \$ 92,976 ..

*Sección de la Goajira*

Personal

1 Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	150	1,800 ..
1 Escribiente Secretario.....	60	720 ..
2 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 35 cada uno.....	70	840 ..
4 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	120	1,440 ..
44 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 25 cada uno.....	1,100	13,200 ..
Material.....		5,419 ..

*Sección de Orocué*

Personal

1 Comisario de 2. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	120	1,440 ..
1 Agente de 1. <sup>a</sup> clase.....	40	480 ..
4 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	120	1,440 ..
20 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 25 cada uno.....	500	6,000 ..
Material.....		3,331 50

*Sección de Tumaco*

Personal

1 Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	120	1,440 ..
1 Escribiente Secretario.....	50	600 ..
2 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 35 cada uno.....	70	840 ..
4 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	120	1,440 ..
44 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 25 cada uno.....	1,100	13,200 ..
Material.....		2,289 ..

*Sección de Ipiales*

Personal

1 Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	120	1,440 ..
1 Escribiente Secretario.....	50	600 ..

Pasan.....\$ 10,424 \$ 150,935 50

Vienen.....	\$ 10,424	\$ 150,935 50
2 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 35 cada uno.....	70	840 ..
4 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 30 cada uno.....	120	1,440 ..
44 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 25 cada uno.....	1,100	13,200 ..
Material.....		3,087 ..
Suma.....	\$ 11,714	\$ 169,502 50
Valor de los pasaportes de ida y regreso de todo el personal.....		12,311 48
Suma total.. ..	\$ 11,714	\$ 181,813 98

Artículo 2.º La Policía de Fronteras se establece como una dependencia de la Policía Nacional, a cuyo reglamento general queda sometida, conservando el Director la unidad de mando; pero cada Sección, para los efectos del servicio a que está destinada, estará a órdenes inmediatas de la primera autoridad política de la región correspondiente.

Artículo 3.º El personal de las Secciones tendrá derecho a pasaporte auxiliado para trasladarse a los lugares de su destino.

Artículo 4.º El servicio médico para las Secciones de Policía, será prestado en cada región por los médicos oficiales que allí existen, sean médicos del Ejército o médicos de Sanidad. Donde no los hubiere, se proveerá lo conveniente.

Artículo 5.º La Dirección General de la Policía Nacional procederá a organizar dentro del más breve término las Secciones de Policía de que se trata; hará los nombramientos correspondientes; celebrará los contratos a que hubiere lugar para la provisión de equipo y material; solicitará el armamento necesario, y dictará las medidas conducentes a la ejecución de este Decreto.

Artículo 6.º Debiendo llevarse por separado la contabilidad de la Policía de Fronteras, por ser independiente su Presupuesto del de la Policía Nacional, conforme a lo prevenido en la Ley 81 de 1913, se abrirán los libros de documentación y de cuentas necesarios, tanto en la Habilitación como en la Dirección de la Policía, oficina ordenadora.

Artículo 7.º El Ministerio de Gobierno dispondrá lo conveniente para que los pagos de las Secciones de Policía se hagan oportunamente, con la mayor puntualidad posible.

Artículo 8.º El personal de las diversas Secciones de la Policía de Fronteras podrá suprimirse o disminuirse cuando las necesidades del servicio no exijan el número que se fija por el presente Decreto.

Artículo 9.º Los decretos que dicte el Director de la Policía en desarrollo del presente, serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Anolaima, a 12 de enero de 1914.

CARLOS E. RESTREPO

Bogotá, enero 13 de 1914.

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 86 DE 1914

(21 DE ENERO)

por el cual se crea una Sección de Policía.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno Nacional está obligado por contrato a mantener una guardia en Sincerín, guardia que hace la Policía del Departamento de Bolívar en cambio del servicio de la Penitenciaría de Cartagena,

DECRETA :

Artículo 1.º Créase una Sección de la Policía Nacional destinada a prestar el servicio de guardia de la Cárcel de San Diego en Cartagena, con el personal y las asignaciones mensuales siguientes :

Un Comisario de 2.ª clase .....	\$ 60
Dos Agentes de 1.ª clase, a \$ 32 cada uno .....	64
Cuatro Agentes de 2.ª clase, a \$ 28 cada uno .....	112
Veinticuatro Agentes de 3.ª clase, a \$ 25 cada uno .....	600

Artículo 2.º El Director de la Policía organizará y equipará la Sección de que se trata.

Dado en Anolaima, a 21 de enero de 1914.

CARLOS E. RESTREPO

Bogotá, 23 de enero de 1914.

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 92 DE 1914

(22 DE ENERO)

por el cual se crean dos puestos en la Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que por el incremento de personal que ha tomado hoy la Policía Nacional, aumentada últimamente con seis Secciones para el servicio de las Fronteras, se hace necesario establecer una Proveduría general para la adquisición y suministro del material y equipo requeridos,

DECRETA :

Artículo 1.º Créanse los puestos de Intendente General de la Policía Nacional y Ayudante del mismo, dependientes de la Dirección General, con las asignaciones mensuales de sesenta y treinta pesos, respectivamente.

Artículo 2.º Las funciones principales del Intendente son : adquirir y contratar, en las mejores condiciones para el Tesoro Público, los elementos necesarios para la Policía Nacional, previa anuencia del Ministro de Gobierno, mediante la presentación de las muestras y precios correspondientes de los artículos y mercancías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Anolaima, a 22 de enero de 1914.

CARLOS E. RESTREPO

Bogotá, 24 de enero de 1914.

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMIREZ.

# **DIRECCION GENERAL**

DECRETO NUMERO 12 DE 1914

(16 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Director General de la Policia Nacional,*

en uso de sus atribuciones,

DECRETA :

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos :

## DIVISION CENTRAL

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe, Antonio Gómez, a quien se asciende.

## PRIMERA DIVISION

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe, Eduardo Dominguez.

## CUARTA DIVISION

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe, Antonio Nieto Barón.

## QUINTA DIVISION

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe, Casimiro Osuna Garcia.

## SEXTA DIVISION

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe, Carlos Patiño Jaramillo.

Dado en Bogotá, a 16 de enero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramirez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 17 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 13 DE 1914

(16 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus atribuciones y en ejecución del Decreto Ejecutivo número 41 de 13 de los corrientes, sobre Policía de las Fronteras,

DECRETA :

Artículo 1.º Nómbranse Jefes de las Secciones de Policía de las Fronteras a los señores que a continuación se expresan :

SECCION DE CUCUTA

Comisario de 1.ª clase, Miguel A. Cuadros; Comisario Mayor de 3.ª clase, Ricardo Sánchez Arenas; Secretario, Carlos Páez Saint Romant.

SECCION DE ARAUCA

Comisario de 1.ª clase, Carlos José Arango; Comisario Mayor de 3.ª clase, Rubén Aguilera; Secretario, Ramón Restrepo Alvarez.

SECCION DE LA GOAJIRA

Comisario de 1.ª clase, Alejandro Botero González; Secretario, Jorge E. Luna.

SECCION DE OROCUE

Comisario de 1.ª clase, Pedro Avendaño; Secretario (Agente de 1.ª clase) Juan B. Fernández.

SECCION DE TUMACO

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Eudoro Castillo; Secretario, Miguel A. López.

SECCION DE IPIALES

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Eugenio Vargas O.; Secretario, Pedro Eusebio Niño Téllez.

Artículo 2.<sup>o</sup> El personal subalterno de las Secciones se determinará por Decreto separado, y los Comisarios Jefes nombrados procederán a la organización y equipo de sus respectivas Secciones a la mayor brevedad posible.

Dado en Bogotá, a 16 de enero de 1914.

El Secretario Principal,

GABRIEL GONZALEZ

*Libardo Ramirez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 17 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 17 DE 1914

(17 DE ENERO)

por el cual se crean unos empleos para la Policía de Fronteras

*El Director General de la Policía Nacional,*

En uso de sus atribuciones y de acuerdo con el artículo 5.<sup>o</sup> del Decreto Ejecutivo número 41 del presente año,

DECRETA :

Artículo 1.<sup>o</sup> Créase la Jefatura Central de las Fronteras con el personal y las asignaciones que a continuación se expresan :

Un Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, setenta pesos.....	70
Un Secretario de la Jefatura, cincuenta id.....	50
Un Contabilista Ayudante del Habilitado, cincuenta id.....	50

Artículo 2.º Esta Jefatura tiene por objeto atender a la Mecánica, documentación, formación de nóminas, solicitudes, provisión de material, cuentas, correspondencia y demás detalles de las seis Secciones de la Policía de las Fronteras, para su mejor administración, en atención a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Decreto número 41.

Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá, a 17 de enero de 1914.

El Secretario Principal,

GABRIEL GONZALEZ

*Libardo Ramirez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 19 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 18 DE 1914

(19 DE ENERO)

por el cual se suprimen dos puestos y se crean otros dos.

*El Director General de la Policía Nacional,*

DECRETA :

Artículo 1.º Suprimese el Comisario Jefe de la Sección de Cúcuta (9.ª División), por haber sido reemplazado por el de igual clase en la Policía de las Fronteras.

Artículo 2.º Suprimese por igual motivo el Comisario Mayor de 3.ª clase de la misma Sección y aumentase un Comisario de 3.ª clase en cada una de las Divisiones de vigilancia 1.ª y 2.ª

Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá, a 19 de enero de 1914.

El Secretario Principal,

GABRIEL GONZALEZ

*Libardo Ramirez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 19 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 19 DE 1914

(19 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos y ascensos.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos y ascensos:

*Dirección General*

Secretario Auxiliar, doctor Juan M.<sup>a</sup> Agudelo.  
Portero, Manuel José Gaitán, con destino a la Oficina de Información.

*Habilitación*

Tenedor de Libros, Emilio Suárez Murillo.

*División Central*

Comisario de 2.<sup>a</sup> clase, Leonidas Jiménez Barragán, ascendido del puesto de Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase y promovido a la 1.<sup>a</sup> División.

Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase, Alejandro Monroy Barón, ascendido del puesto de Comisario de 3.<sup>a</sup> clase.

Comisario de 3.<sup>a</sup> clase, Liborio A. Benavides Argüello, ascendido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase.

Comisario de 3.<sup>a</sup> clase, Joaquín Rodríguez Ramírez, ascendido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase, y promovido a la 5.<sup>a</sup> División.

*Primera División*

Comisario de 2.<sup>a</sup> clase, Rafael Quintana Hernández, ascendido del puesto de Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase y promovido a la 5.<sup>a</sup> División.

Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase, José Vicente Jannaut Vargas, ascendido del puesto de Comisario de 3.<sup>a</sup> clase y promovido a la 5.<sup>a</sup> División.

Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase, Alfonso Sinisterra, a quien se nombra.

*Tercera División*

Comisario de 2.<sup>a</sup> clase, Miguel Yori León, ascendido del puesto de Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase y promovido a la 2.<sup>a</sup> División.

*Quinta División*

Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase, Campo Elías Ruiz Ballesteros, ascendido del puesto de Comisario de 3.<sup>a</sup> clase y promovido a la 3.<sup>a</sup> División.

Comisario de 3.<sup>a</sup> clase, Antonio María Arias Vallejo, ascendido del puesto de Comisario de la clase y promovido a la 1.<sup>a</sup> División.

*Séptima División (Cartagena)*

Comisario de 3.<sup>a</sup> clase, Francisco S. Gómez Sanabria, ascendido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase y promovido a la 1.<sup>a</sup> División.

Dado en Bogotá, a 19 de enero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramirez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 19 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 20 DE 1914

(19 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

*El Director General de la Policia Nacional*

DECRETA :

Artículo único. Nómbrase a los señores Vicente D. Cuervo y Maximiliano Caicedo, Comisario de 1.<sup>a</sup> clase y Secretario, respectivamente, de la Jefatura Central de la Policía de las Fronteras, oficina creada por Decreto número 17 del presente mes.

Dado en Bogotá, a 19 de enero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramirez*

—  
*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 19 de enero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

# VARIOS

## MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCION DE PERMANENCIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

(Decreto número 77 de 1913, artículo 50)

DELITOS	Relacionados	Sin relacionar	Suma	Provenientes de embriaguez	Remitidos
Amenazas.....	11	5	16	8	
Allanamiento.....	1		1		
Atropello.....	8	2	10		3
Abuso de confianza.....	20		20		20
Beodez.....	45	43	88		45
Desaseo.....	8	24	32		
Desobediencia.....	27	56	83	24	
Dementes.....	8		8		
Escándalo.....	151	68	219	87	
Estafa.....	12		12		
Enfermos.....		3	3		
Heridas.....	91		91	36	66
Hurto.....	166	12	178		6
Tentativa de hurto.....	25		25		
Irrespetos.....	6	8	14	8	
Inmoralidad.....	22	10	32	19	1
Maltratos.....	27	10	37	14	8
Mendigos.....		3	3		3
Riña.....	217	53	270	162	13
Ultrajes.....	212	112	324	194	3
Ultrajes a Agentes.....	32		32	22	
Vagancia.....	105	1	106		105
Infracción D.tos 39 y 41.....	21		21		
Provocaciones.....	26	5	31		
Fuga del hogar.....		4	4		
Totales.....	1,241	419	1,660	574	273

Durante el mes se expidieron:

1,142 boletas de detención.  
618 boletas de citación.  
56 boletas de captura.  
69 boletas de libertad.  
273 boletas de multas.  
Durante el mismo mes se sentaron:  
515 diligencias de procedimientos verbales.  
31 diligencias de fianza.  
37 diligencias de conminación.

Bogotá, enero 10 de 1914.

El Inspector,

CASIMIRO OSUNA G.

El Secretario,

*Miguel A. López*

---

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE DOCUMENTOS ANOTADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1914

(Artículo 4.º numeral 9.º del Reglamento especial para la Secretaría de la Dirección General del Cuerpo).

CLASE DEL DOCUMENTO	NUMERO	TOTAL
Despachos.....	34	34
Oficios.....	437	437
Memoriales.....	114	114
Telegramas.....	116	116
Sumarios ... ..	11	11
Suma..	712	Total... 712

Bogotá, 31 de enero de 1914.

El Oficial de Registro,

JULIO QUIJANO M.

NOTA—Este mes fue de poco movimiento por razón de las vacaciones judiciales.

Bogotá, enero 20 de 1914

Señor doctor don Gabriel González—Ciudad

Muy estimado amigo:

Me creo obligado a felicitar a usted por la manera como en su Ramo se ha interpretado la Ley 100 de 1913, pues sé que el Decreto dictado en desarrollo de ella es obra suya.

La memorada ley autoriza al Ejecutivo para aumentar lo llamado por los técnicos «la planta del Ejército y Policía,» o sea «el pie de fuerza y Cuerpo de Policía,» según nuestro léxico nacional, y usted, al organizar las nuevas unidades, lo ha hecho con elementos profesionales, ha mantenido la unidad de mando indispensable a la buena administración y mejor gobierno, y ha vigorizado la iniciativa de sus subalternos sin menguar las atribuciones que accidentalmente tendrán sobre ellos las autoridades civiles con las cuales deben obrar en armonía.

No puede imaginar usted cuánto lamento que sus capacidades organizadoras y admirable asimilación no hayan estado al servicio del Ejército, donde la reforma tendría su mejor intérprete en un civil, ya que en muchos años tocará a civiles ocupar los puestos de *control*, y son excepciones el encontrar quien se desligue de un viejo criterio para estudiar y aplicar el de la profesión a la cual se sirve accidentalmente.

Si mi carácter no fuera conocido por usted y su personalidad pudiera abrumarme con mercedes, quizás mi palabra no llegaría hasta sus oídos, pero libres de toda suspicacia, en mis letras no hallará usted sino la confirmación de su íntimo sentir, así como al estamparlas sólo cumplo con un deber, semejante al llenado cuando condeno sin eufemismos otras malhadadas actuaciones.

Amigo y estimador afectísimo,

JORGE MARTINEZ L.

— — —  
Bogotá, enero 21 de 1914

Señor General don Jorge Martínez L.—Ciudad

Muy estimado amigo:

Con suma atención me he impuesto de su apreciable carta de fecha de ayer, en la cual se sirve usted felicitarme honrosamente por la interpretación que he dado, en el Ramo de Policía, a la Ley 100 de 1913, manifestación espontánea por la cual presento a usted mis más vivos agradecimientos.

Esa valiosa felicitación tiene para mí el doble mérito de que me la dirige un pundonoroso militar de carácter altivo y verdadera entereza, y un inteligente técnico que siempre ha exhibido rara competencia en los complicados asuntos del arte militar.

Como la carta me honra altamente, por venir de un ciudadano meritorio, usted me permitirá que me tome la libertad de publicarla en la REVISTA DE LA POLICIA.

En espera de sus órdenes, quedo de usted muy atento, seguro servidor y amigo,

GABRIEL GONZALEZ

---

## *Pequeñeces políticas*

Con la saña propia de quien esgrime armas innobles, algunos periódicos de esta capital, donde por desgracia abundan los rateros políticos, han venido consagrándome frases sanguinarias, de concepto insidioso y tendientes a demostrar que con mis actos y nombramientos en la Policía Nacional estoy haciendo labor política en favor del republicanismo.

Como son tan continuos y tan bajos los ataques, no puedo proteger por más tiempo con la autoridad del silencio los partos fatigados de quienes se afanan, por temores y fines para mí desconocidos, en presentarme como un politiquero de parroquia; ni a ellos me dirijo porque—del número de los impotentes y atrevidos por razón de su debilidad—no merecen que yo baje hasta el fangal donde se agitan.

Mi labor, mientras he permanecido al frente de la Policía Nacional, no se ha encaminado a apacentar un rebaño de carneros, rebaño que existía cuando entré a desempeñar la Dirección. Al propio tiempo que he procurado mejoras materiales por la entidad, he levantado el carácter de sus miembros a un nivel que les da conciencia de sus derechos y de sus deberes, enalteciéndolo y dignificándolo, y hoy entrego a la sociedad un cuerpo colegiado, un robusto organismo, con instituciones civilizadas y con un personal perfectamente consciente; pero semejante tarea es incomprendible para mezquinos corazones y cerebros estrechos.

Los que conocen el recargadísimo trabajo de mi empleo, no pueden pensar que una persona que dedica diez horas diarias a despachar los graves asuntos que pesan sobre sus hombros, tenga espacio para consagrarse a organizar círculos políticos ni a hacer propaganda con fines determinados.

En la Policía prestan servicio, colocados por mí, individuos de todas las filiaciones políticas, y sería ofenderlos pensar que fueran ellos los que abjuraran de sus principios en un momento dado, porque yo se lo ordenara.

En diversas piezas oficiales y en conferencias que han visto

la luz pública, he prohibido a mis subalternos el tratar política, y en mi última circular sobre elecciones no sólo hago presente que no envío listas del Cuerpo para su inscripción en el Jurado Electoral, sino que les insinúo la idea de que se mantengan en completa neutralidad y se abstengan de votar. Sin embargo, los perpetuos roedores de la fama ajena, los incapaces para algo más que la diatriba y contumelia, los que consagran a menudo en el altar de la calumnia, se encargan de presentarme como un político furibundo, y aun se han lanzado a colocar en mis labios, frases que no he proferido nunca ni hubiera nunca tenido porqué pronunciar por ser sólo propias de cordeleros y gañanes.

Por temperamento y por educación he vivido alejado de las agitaciones sectarias, porque mi carácter me ampara contra ciertas bajezas con que algunos señalan actos políticos y, sobre todo, porque desprecio profundamente la política criolla y no fundo en ella aspiraciones de ninguna especie; si algunas tuviera, desinteresadas y nobles en todo caso, pretendería levantarlas sobre el pedestal de propios méritos y esfuerzos y no sobre efímeras consagraciones banderizas.

Los que viven doliéndose del bien ajeno (si alguno hay en poseer un nombre limpio y sobresalir de la mediocridad y el canallaje) y con su baba ensucian la reputación de una vida consagrada a trabajar por el bienestar público; los que no pueden ver de frente un espíritu emancipado y un carácter altivo, sencillamente porque el propio lo han reducido a caminar de abdomen, éstos se han propuesto ver en mí, con la torpeza propia de quien no puede alzar la vista, porque no se ha educado para ello, un elemento disociador y malsano, al contrario de como me han juzgado los que saben y los que deben decidir de la pureza de mis actos. Sensible es que éstos hayan encontrado eco en algunos periódicos de la capital. Pero si hubieren de continuar en la ingrata labor que se han impuesto, me acogeré al fin bajo la ley de prensa, institución ésta que ellos prostituyen y degradan, los haré comparecer ante los Tribunales, como salteadores de la honra ajena.

Cáigales éste como merecido látigo de quien mal no les hace y cuya paciencia ya agotaron.

Enero 22 de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

## **Una pesquisa de la Policía de Nueva York**

Traducido especialmente para LA REVISTA DE LA POLICIA, por E. E. G.

El señor José A. Faurot, uno de los más hábiles *detectives* de los Estados Unidos, y actualmente Jefe del Departamento Antropométrico de Nueva York, publica en el *Herald*, de aquella ciudad, la interesantísima relación que transcribimos :

### CAPTURA DEL FAMOSO ASESINO REYNOLDS FORSBREY

La Policía de Nueva York jamás había tenido que habérselas con un criminal tan audaz, inteligente y desesperado, como con Reynolds Forsbrey, hábil ladrón y asesino empedernido que logró, merced a sus propios ardides escaparse de una celda de la prisión denominada *Las Tumbas*. Este individuo se encuentra actualmente en Sin-Sing, cumpliendo veinte años de trabajos forzados, y muy pocas personas saben que su captura se debió única y exclusivamente a la impresión de sus dedos, guardada cuidadosamente en los archivos de la Oficina antropométrica, sin lo cual el famoso asesino estaría hoy gozando de amplia libertad. La identificación de los dedos dio margen al Subdirector de la Policía, para perseguirlo en compañía de varios Agentes, y capturarlo en su madriguera, con grave peligro de sus propias vidas.

No se registra en los anales de la Policía un caso tan sensacional, como el presente, que bien merece capítulo aparte.

El 24 de febrero de 1912, a medio día, Walter Meseritz, dueño de una pequeña tienda de ropa, en el número 779 Flatbush Avet Brooklyn, apareció allí muerto con una herida de revólver en el corazón. El cadáver fue hallado por el dependiente de aquél, quien se había ausentado por unos pocos minutos.

Aparentemente no quedó rastro alguno de cómo se cometió este asesinato, y ninguna persona de la vecindad pudo dar informes acerca de él en la policía. Nadie había visto ni oído cosa alguna distinta de lo ordinario en el almacén de Meseritz. Nadie había visto entrar o salir a persona alguna de dicha tienda.

La Oficina de *detectives* se puso inmediatamente en movimiento, y se constató que algunas docenas de corbatas, navajas de barba, veinticinco dólares y la cadena y el reloj de la víctima, habían desaparecido.

Nuestro primer cuidado fue buscar las delatoras marcas de las impresiones de los dedos. Hallámos algunas y las guardámos cuidadosamente. Media hora después, encontrábamos en un almacén de empeño el reloj y las navajas de barba, y del dueño del almacén referido obtuvimos una descripción completa de las personas que habían empeñado tales objetos ; una hora más tarde,

el dueño de la prendería indentificaba entre los retratos de criminales coleccionados en la Policía Central, a James Cassidy y Frank Redmond, como individuos que habían ido a empeñar los objetos mencionados; al siguiente día, Cassidy fue arrestado y se comprobó que la corbata que usaba había sido de las robadas. Pocas horas después, Redmond fue también arrestado. Dos de las navajas de barba fueron encontradas en otra casa de préstamo, en Brooklyn; otras navajas y el reloj de la víctima, fueron también hallados en otra casa del mismo barrio.

Ahora, la escena cambia y presenta otra tragedia. El 29 de julio del mismo año, por la mañana, un hombre entró a la joyería de Morris Schwartz Kopf, situada en el número 8 de Delancey St., en la ciudad de Nueva York, con el pretexto de vender un prendedor de diamantes. Acto continuo el dueño del almacén fue ultimado por un tiro de revólver, y el asesino huyó precipitadamente. Ese mismo día, Max Katz, dependiente en uno de los almacenes del monopolio del tabaco, situado en el número 33 Cooper Square atendía a un individuo que deseaba comprar cierta clase de tabaco y al presentarle el artículo pedido, Katz confrontó el cañón de un revólver, y la exigencia de entregarle el dinero que hubiera en caja; Katz, hombre esforzado y valeroso trató de desarmar al agresor para defenderse y defender los intereses puestos a su cuidado. Recibió dos balazos en la cara, y el bandido huyó precipitadamente, tratando de escaparse en una casa de apartamentos de la calle 7.<sup>a</sup> La fuga del individuo y los gritos de los transeúntes llamaron la atención de la policía, quien poco después apresaba al criminal en los bodegones de dicha casa; conducido a la Policía Central, no nos fue posible identificarlo con ninguno de los retratos de bandidos existentes allí. Acto continuo le tomamos la impresión de los dedos, por estar seguros de que si este individuo había estado preso alguna vez, nos sería fácil comprobarlo.

Tan pronto como sacamos la impresión de sus dedos, pudimos fácilmente identificarlo, como a Reynolds Forsbrey,—alias Clark, alias Robertson—y se pudo también comprobar que éste era el tercer bandido complicado en la muerte de Walter Mescritz; supimos también que Forsbrey pretendía huír al Canadá y que para arbitrar los fondos que necesitaba con tal fin, había ideado robar la joyería de Schwartz Kopf y el almacén de monopolio de tabaco.

Forsbrey fue conducido al hospital, en donde se hallaba moribundo Schwartz Kopf, quien sin vacilar lo reconoció como el individuo que le había causado las heridas, por consecuencia de las cuales murió una hora después. Al regresar al Departamento de los *Detectives*, el Comisario Dougherty y yo obtuvimos de Forsbrey la confesión de que él era el único responsable del asesinato de Mescritz.

Durante el tiempo que Forsbrey estuvo preso en *Las Tumbas*, de la ciudad de Nueva York, era visitado a menudo por una joven muy bien parecida, llamada Margaret Ryan, quien manifestó ser dactilógrafa de profesión y comprometida a casarse con el sin-

dicado. Poco después de una de estas visitas, Forsbrey intentó evadirse de la prisión, resultando inútiles sus esfuerzos porque fue sorprendido en su empeño, y se le encontraron siete pequeñas y finísimas limas y un frasco de ácido muriático, que luego se supo le habían sido introducidos por su novia, en el peinado y en el seno.

Los oficiales de guardia de la prisión resolvieron tomar las mayores precauciones posibles para mantener seguro a Forsbrey, y de la celda que ocupaba fue pasado a un calabozo, lejos de los demás detenidos y en donde podía ser severamente vigilado de día y de noche. No se le volvió a permitir ninguna visita, y a la verdad se le guardaba como una bestia feroz.

Fue tal el cuidado que el Jefe de *Las Tumbas* puso para vigilar su prisionero, que ordenó que Forsbrey debía estar bajo centinela de vista a toda hora.

Una semana después de la tentativa de evasión de Forsbrey, los guardianes de *Las Tumbas* se despertaron en la mañana de un domingo, y llenos de asombro contemplaron vacía la prisión del asesino.

Inmediatamente se procedió a buscar el punto por donde hubiera podido consumar la fuga, aprovechando sin duda unos pocos minutos en que se quedó dormido el centinela que lo custodiaba. La manera como Forsbrey logró fugarse, no tiene igual en los anales de las evasiones de criminales.

Tan pronto como Forsbrey vio que el guarda dormía, arrancó el catre de fierro de la pared y usándolo como escalera, logró alcanzar la plancha del ventilador, la cual removi6 y forzando su cuerpo por entre ese tubo que comunicaba con los subterráneos de la prisión, salió al patio que linda con Centre St., escaló la muralla y sin ser visto ni oído por nadie recuperó su libertad.

El escándalo que esta evasión causó, y el castigo que se le impuso al guarda que se durmió, todo esto es hoy historia antigua.

Sólo debemos hacer notar que tan pronto como se supo la evasión de este astuto criminal, toda la Policía de Nueva York recibió la consigna de capturar a Forsbrey a fuego y sangre.

Siguiendo el aforismo francés: «encontrad la mujer,» nosotros sabíamos que si lográbamos hallar a Margarita Ryan nos sería fácil descubrir el paradero de Forsbrey. Teníamos seguridad de que el fugitivo estaba muy escaso de fondos, y que su novia Margarita tampoco contaba con recursos, por carecer en aquellos días de ocupación. Juzgamos como la cosa más posible que Forsbrey había ido a unirse a la Ryan, y en consecuencia, decidimos seguir los pasos de ésta. En su antigua habitación de Brooklyn no la encontramos, pero allí nos dieron dos o tres direcciones del barrio de Manhattan, en donde le seguimos la pista inútilmente. Sin duda ella guardaba la clave del enigma, y toda la Policía de Nueva York recibió instrucciones para seguirla cautelosamente, con el objeto de buscar el paradero de Forsbrey.

Por cable y telégrafo se expidieron circulares con la filiación del prófugo, solicitando su captura, advirtiendo que él había sufrido condenas en las siguientes prisiones: New York House of Refuge, Albany Connty Penitentiary, Fort Paine (Ala.) Jail, Elmira

(N. Y). Reformatory, Sing Sing y Auburn. Se le recomendó especialmente como el más peligroso de los bandidos, el asesino más audaz y el ladrón y ratero más hábil entre sus congéneres.

Tal hombre, libre por las calles, era una grave y permanente amenaza para la sociedad; ya nos había comprobado con hechos que era capaz de cometer toda clase de atrocidades, en el camino de lograr lo que se proponía, y que el revólver que él usaba era para dar muerte a quienquiera que encontraba como obstáculo para la ejecución de sus designios.

Dos datos importantes obtuvimos para seguir las huellas de Forsbrey: el primero, que era hojalatero de profesión, y el segundo, que era víctima del terrible vicio de la cocaína. Establecimos, pues, vigilancia en todos los lugares donde se vende clandestinamente esta droga, y nos pusimos al habla con todos los hojalateros, por si algún individuo que respondiera a la filiación de Forsbrey se presentaba en busca de trabajo.

Tres semanas después de la sensacional evasión de Forsbrey, logramos el primer indicio que nos condujo a su captura. Uno de nuestros *detectives* fue informado de que un hombre que se sospechaba fuera Forsbrey, se había presentado a la oficina de un periódico en el barrio de Bronx, a solicitar el puesto de portero en una casa de apartamentos, de acuerdo con un anuncio publicado pocos días antes; en tal virtud, dedujimos que el individuo se estaba ocultando en aquel barrio, y concentramos allí nuestras pesquisas y actividades. Dos días después se nos informó que un hombre muy parecido al que buscábamos había tomado en alquiler un pequeño apartamento en el último piso de la casa número 1,176 Fox Street-Bronx, y que una muchacha, hasta cierto punto parecida a Margarita Ryan, vivía con él como su esposa. La discrepancia en la filiación de ambos sólo consistía en el color del pelo. Esto, sin embargo, era un mero detalle, pues bien sabemos que la loción para teñir el pelo se consigue en cualquier botica a bajo precio.

El 24 de septiembre por la noche, una compañía de Policía a órdenes del Comisario Dougherty, rodeó dicha casa y situó guardias por todas partes. Dicho Comisario, acompañado de los *detectives* Dominick Kiley y James Flynn invadieron el apartamento de la pareja sospechosa, en donde se les recibió con gritos de protesta, insultos y maldiciones. La luz eléctrica se extinguió súbitamente, y sentimos pasos de personas que buscaban refugio en el último cuarto. Forzamos la puerta, y a la luz de un fósforo que encendió Dougherty, reconocimos a Forsbrey, quien, revólver en mano, se ocultaba tras el cuerpo de Margarita Ryan. Uno de los *detectives* abrió la llave de la luz, y el Comisario Dougherty se lanzó sobre Forsbrey, le dio un violento golpe, lo desarmó y lo redujo a la impotencia.

Una sola mirada bastó para comprobar que la tal pareja se había teñido el pelo de rubio dorado.

Forsbrey fue nuevamente encerrado, pero ya con grandes seguridades, y el sumario se adelantó con tal rapidez, que a los pocos días fue condenado a sufrir la pena de presidio perpetuo, la cual está cumpliendo hoy en Sing-Sing.

## ***No hay "tipo criminal"***

*El doctor Carlos Goring, Médico oficial de la Real Prisión de Londres, en una reciente e importantísima publicación sobre criminología, refuta teorías aceptadas, con datos estadísticos tomados en 3,000 reos rematados.*

El «tipo criminal» es un monstruo antropológico. No hay tal; en otros términos: el criminal es una persona normal, sin diferencias notables del resto de la humanidad que no ha tenido que ver nada con las prisiones. Es decir, que en los ministros, estudiantes y profesores de Cambridge se encuentra la madera de que se hacen los rateros, ladrones, asesinos y estafadores.

Esta es la conclusión a que ha llegado el doctor Goring en una contribución a la ciencia de la criminología. Cuando se conozca cuánto vale ese trabajo, habrá una revolución completa en la aplicación y práctica de esa difícil ciencia.

El sistema penal de la mayor parte de los países civilizados se basa en el hecho de que el criminal es un individuo anormal, a quien no se deben inculpar los defectos físicos que lo han hecho criminal. El doctor Goring sostiene que esta supuesta persona irresponsable no es anormal.

Esto no constituye una mera teoría ni opinión personal porque gastó más de diez años en recoger los datos en que basa su conclusión. Durante ese tiempo se ha levantado la estadística de 3,000 convictos en cuatro de las prisiones inglesas, con el objeto de probar o de refutar los cánones principales de las varias escuelas de criminología, que nunca se han confirmado con hechos adecuados.

Esta es la primera vez que se ha intentado obtener resultados en criminología, por medio de la estadística formal. Por algún tiempo se acumularon en registros oficiales unos cuantos informes estadísticos sobre la condición personal, social y penal de los reos; la falta de cohesión de esos materiales los había hecho inútiles para los propósitos científicos.

En estos últimos años, las teorías de Lombroso, concernientes al «tipo criminal», habían sido objetadas en lo general, pero no se habían refutado satisfactoriamente sus conclusiones hasta que lo hizo el doctor Goring en su obra.

El resultado de estos diez años de investigaciones por un cuerpo científico bajo la dirección de los doctores Goring y Pearson, acaba de publicarse en un informe al Gobierno bajo el título de *El reo inglés*. Además de la historia penal de cada uno de los 3,000 reos que están bajo observación, contiene su antropometría, detalles personales y de familia, descripciones de las cualidades físicas y mentales reveladas por medio del examen. Por todo hubo 96 cuestiones que resolver sobre cada uno de los 3,000 in-

dividuos. Así se obtuvo un retrato estadístico sin precedente, de los criminales.

### *Lo que demuestra la estadística*

Las conclusiones que se sacan de este monumento de información estadística, no sólo subvierten la teoría lombrosiana sino que demuestran otros hechos importantes, como el de que la prisión no produce los supuestos perjuicios físicos y mentales en los detenidos.

El doctor Goring llama «superstición de la criminología» a la teoría de Lombroso sobre el «tipo criminal», que resume así:

Nos limitaremos a un bosquejo de la doctrina lombrosiana, tal como más popularmente se acepta y que ha influido en la legislación americana: el criminal que se halla en las prisiones, es un tipo humano, anómalo y definido. Como prueba de esta doctrina se supone que es evidente que el criminal difiere notablemente de los hombres honrados, físicamente, como lo indican la antropometría y la presencia de anomalías conspicuas o estigmas.

Sobre una base que podemos llamar creencia supersticiosa, consistente en que hay relación íntima entre las condiciones físicas y espirituales del hombre, se ha deducido de la supuesta presencia de estas anomalías que la condición del criminal es rayana con la condición mental del loco, y que por consiguiente no debe hacérsele responsable de los crímenes que cometa.

Esta teoría fue formulada hace 40 años por César Lombroso, que desde entonces se conoce como «el padre de la antropología criminal» y jefe de la llamada Escuela Positiva, porque por primera vez en criminología, miras y métodos pretendían ser los de las ciencias positivas.

Lombroso formuló en ley científica el sentimiento general de la desconfianza hacia las personas de cara estrecha y ojos juntos y esquivos; la asociación instintiva de debilidad, a la frente baja y a la barbilla metida. Su examen de los criminales lo convenció de que, como clase, eran anormales y defectuosos y que pertenecían a un tipo que podía reconocerse como el «tipo criminal.»

El doctor Goring compendia los rasgos característicos de este tipo criminal de la manera siguiente:

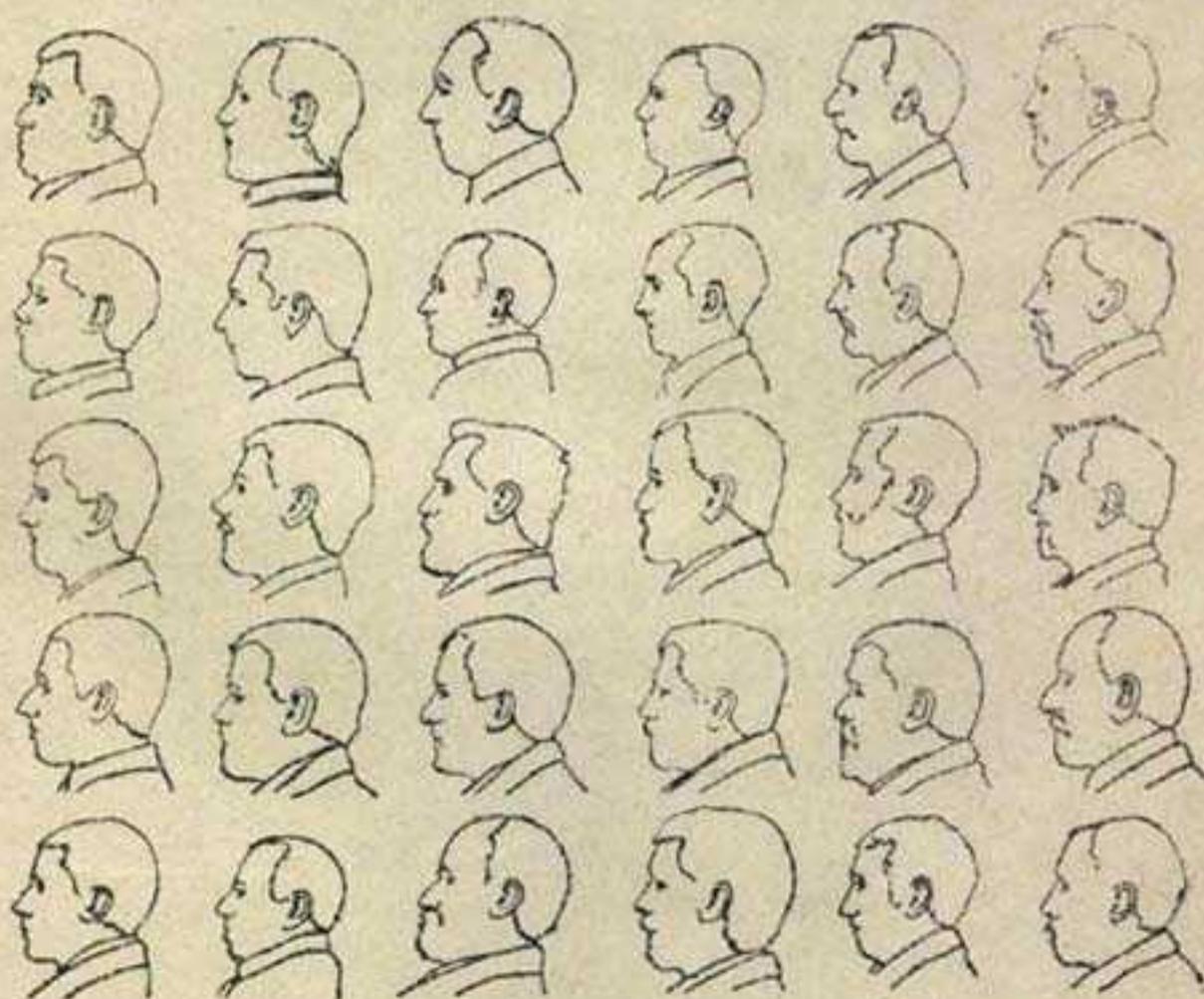
De pelo recio y oscuro, rara vez rojo o gris, y acometido de calvicie. De cabeza anómala, en forma de cúpula o de pan de azúcar, con protuberancias y depresiones. De nariz fea y carnosas. De cejas aborascadas. De orejas largas, salientes, voluminosas y a veces prehensibles. De piel pálida y arrugada, labios rajados, sin muelas cordales, barbilla metida o muy saliente. Hay dos tipos de mandíbula superior: la deprimida y la saliente; la última se aproxima a la de los salvajes, monos antropoides y hombre primitivo.

Finalmente, hay dos rasgos característicos por donde se revela el criminal: o bien tiene una expresión rastrera, tímida, humilde, suplicante; o bien es audaz, cínico, feroz y brutal.

También se afirma que las piernas, tronco, vísceras y otros



**Retratos imaginarios de 30 criminales ingleses**



**Fotografias actuales de 30 criminales ingleses**



miembros del cuerpo del criminal están contruidos mórbidamente; algunos observadores aseguran que es de estatura más corta y de menor peso que la gente honrada; que su condición muscular es más débil y flácida; que sus brazos son más largos y más desarrollados; sus piernas son todo lo contrario; su espalda más encorvada y más caído de hombros. Que padece de todo género de achaques y enfermedades.»

Para mostrar que este cuadro, trazado por los lombrosianos del «tipo criminal,» no es una reliquia de ilusiones primitivas sino principio aceptado por eminentes autoridades de esta época, Goring reproduce, del libro *El criminal*, de Havelock Ellis, 30 bocetos imaginarios de criminales tomados al acaso, de entre un grupo de reos, por una persona que evidentemente cree en la existencia de un aspecto criminal definido; cualquiera de esos bocetos da idea de la noción que popularmente se tiene acerca de la fisonomía de un criminal, representado o como un imbécil y degenerado o como criatura simiesca y primitiva.

Qué tanto extravía la imaginación a la opinión popular se ve en la serie de perfiles fotográficos tomados al acaso, de 30 reos ingleses, de la galería oficial de retratos de la cárcel de Parkhurst, y presentados por Goring, por vía de contraste. Forman una ilustración gráfica, aunque no necesariamente convincente, del hecho de que el criminal no es un tipo ni obviamente anormal, en apariencia al menos.

Se hicieron retratos dobles, tomando los perfiles opuestos; por un lado muestran un hombre de cabeza anormalmente pequeña; por el otro, un sujeto común, bien formado, de facciones corrientes y sin cosa que sugiera anormalidad o degeneración.

Tanto se han desacreditado Lombroso y sus enseñanzas ante la ciencia, que no necesitan refutación. A pesar de todo, todavía gozan de privanza.

### *Vive aún en el público*

Dicho sistema todavía ejerce influencia en algunas partes, en estado latente, y pronto a revivir al amparo oficial. El año pasado se publicaron tres libros de pretensiones científicas; uno de ellos dedicado al mismo Lombroso; los tres consagrados a la propagación de sus descubrimientos y de su credo.

El Reformatorio de Elmira en América es hoy prueba de las infructuosas enseñanzas de Lombroso.

Para establecer la conclusión sugerida por las dos fotografías compuestas, Goring estudia uno por uno los 37 caracteres físicos, «los estigmas» que en suposición de los lombrosianos, identifican el tipo criminal. Al paso que esos caracteres fueron meramente adivinados por medios vagos, Goring midió y examinó completamente 3,000 individuos en cada uno de esos caracteres.

Uno de los factores más importantes para determinar el tipo criminal, ha sido el tamaño y conformación de la cabeza. Goring no sólo tomó la medida cefálica de los 3,000 reos sino que hizo un estudio especial comparativo entre las cabezas de 1,000 de esos

reos y otras tantas de las de los estudiantes de Cambridge. El resultado fue este:

En correlación se halló que no había diferencia alguna o que de haberla era insignificante, y eso dependiente sólo de los procedimientos cefálicos. En la longitud media de la cabeza hubo un milímetro de diferencia; en la latitud, tres milímetros. Pero los reos, por término medio, tenían 16 años más y tres y media pulgadas de estatura menos que los estudiantes.

Comparadas las condiciones similares de edad y estatura, la única diferencia en las medidas de la cabeza entre los reos y los estudiantes de Cambridge, es de dos milímetros y medio, que es la extensión media en que la cabeza de los últimos es más grande que la de los primeros. Además, debe tenerse en cuenta que las cabezas rapadas de los criminales contribuyen a una reducción mayor en la transversal anotada.

La diferencia en la capacidad del cráneo, considerada en relación con las magnitudes totales, es despreciable en la práctica.

#### *La cabeza no sirve de norma*

Juzgados por caracteres capitales, los criminales no difieren notablemente de la clase estudiantil, bien alimentada y bien desarrollada, de la cual distan más aquéllos en educación, en inteligencia y en condiciones físicas. En la longitud media de la cabeza no hay diferencia entre los criminales y los estudiantes de Cambridge; en la altura de la cabeza no hay diferencia entre los reos y el cuerpo docente de la Universidad; en el índice cefálico medio, los estudiantes de Oxford, lo mismo que los profesores, son casi idénticos a los criminales.

En suma, el simple conocimiento de las medidas cefálicas de un estudiante, no sirve para saber si cursa en una universidad inglesa o escocesa o si vendrá a ser profesor o pícaro rematado.

Otro factor que se ha tenido como determinante del tipo criminal es el tamaño de la cabeza. Se supone que los criminales tienen protuberancias y depresiones anormales, lados achatados, cráneo en forma de quilla y toda clase de deformaciones, que no se presentan en la gente honrada. Para probar la falacia de tal suposición, Goring comparó un grupo de perfiles tomados de cabezas de reos con una colección de contornos de las cabezas de los Ingenieros Reales. Perfiles y contornos típicos coincidieron, con variaciones ocasionales.

De la misma manera, Goring ha condensado el informe relativo a los 37 caracteres físicos que supuestamente marcan al criminal. Se tomaron medidas de los 3,000 reos en la cara, orejas, ojos, nariz, miembros, formación del paladar y proyección de la barbilla; color de los ojos, pelo y piel se anotaron; se hicieron comparaciones entre el promedio resultante de los presos y el de la gente honrada. El resultado, como se ve en cifras exactas que representan no cierta teoría sino hechos positivos, es que en cuanto valen los caracteres físicos, los criminales no son diferentes de

los profesores universitarios ni de los tenderos ni de los ministros del Evangelio.

Goring concluye la primera parte de su libro, destinado a refutar las aseveraciones lombrosianas, con estas palabras:

En esta investigación hemos comparado, hasta agotarlos, muchos caracteres físicos de los criminales tanto entre sí como con la gente honrada.

De estas comparaciones no emerge evidencia alguna que confirme la existencia de un tipo criminal físico tal como lo describen Lombroso y sus discípulos. Nuestros datos demuestran que existen diferencias físicas entre varias clases de criminales, precisamente como las que hay entre las varias clases de personas honradas.

### *Se exigen pruebas*

Cuando se admite variación probable hasta cierto punto y se reduce a un patrón común de edad, estatura, inteligencia y clase, esas diferencias tienden a desaparecer enteramente.

El resultado por nosotros obtenido no confirma en modo alguno la evidencia ni justifica los alegatos de los antropologistas criminales: antes bien los refuta.

En realidad, tanto respecto a las medidas y a la presencia de anomalías físicas en los criminales, la estadística presenta una conformidad sorprendente entre ellos y la gente honrada.

Tenemos que aceptar como conclusión final, hasta mejor prueba, en el curso de una larga serie estadística que nos fuerce a modificar o a rechazar una certidumbre aparente, que no hay tal tipo criminal físico.

Hay dos medios de estudiar al criminal inglés bajo observación en las prisiones: por el peso y por la estatura. Aparte de la diferenciación de clase entre la gente honrada y los criminales, los últimos, con excepción de los convictos de fraude, son más pequeños y débiles que la gente buena. Dentro de cada gremio, los criminales respectivos son de 1 a 2 pulgadas más pequeños que los correspondientes individuos honrados y de 3 a 7 y media libras menos de peso. No hay sino una excepción a este respecto y es en el caso de los criminales convictos técnicamente de fraude; éstos son algo más altos y de mayor peso que el común de las gentes.

### *Estadística de los criminales*

Es extraño que los delincuentes convictos de violencia sean 1.4 pulgadas menos altos que el promedio de su clase y tengan 4.3 libras menos de peso. Los incendiarios son 1.5 pulgadas más pequeños y 3.5 libras más livianos; los ladrones y escaladores, que comprenden el 90% del número total, tienen 1.8 pulgadas menos de estatura y 5.6 libras menos de peso.

Dice Goring que sólo en estos detalles físicos de estatura y peso, es diferente el criminal de la gente honrada.

Estos dos hechos, y según los datos de la investigación esta-

dística, son la única base de la antropología criminal. Son los únicos elementos de verdad con que se han elaborado las doctrinas pesadas, extravagantes y ridículas ante la crítica, de la criminalología del gran protagonista de la teoría del «tipo criminal.»

Goring atribuye la circunstancia de ser el criminal menos alto y de menor peso que el resto de los hombres, a dos causas: la primera es que la inferioridad física puede deberse a la selección, pues que sabemos que las condiciones corporales determinan las ocupaciones de los hombres. Hay estadísticas que muestran, a vuelta de ciertas igualdades, que el aspecto de un pobre revela cuánto gana, si encontrará fácilmente trabajo y, en cierto modo, hasta su haber matrimonial.

Por eso mismo, el físico de un hombre puede impedirle volverse criminal. Las personas altas y bien formadas, dice Goring, no tendrán la idea de volverse rateros o escaladores tan prontamente como los sujetos de menguada apariencia.

Por otra parte, la inferioridad física puede ser innata y aunque originada por la selección, puede con el tiempo llegar a ser característica de las clases criminales, justamente como en el transcurso de las generaciones, las clases superiores honradas se han diferenciado físicamente de los individuos de la escala social inferior. La prisión por crímenes es una tendencia que hay en ciertas familias, de la misma manera y con igual intensidad que la estatura diminuta tiende a restringirse en ciertos grupos. Padres reos, escogidos entre la masa de estatura inferior, procrian hijos que tienden juntamente a ser reos de la misma especie y a heredar la baja talla de sus padres.

Además de la inferioridad corporal, otra característica del criminal es una mentalidad defectuosa. Los individuos más débiles y menos inteligentes de cada clase social son los que siempre tienden a adoptar una carrera criminal. Goring prueba que precisamente como en el caso de inferioridad física, la criminalidad es antecedente insuperable del tipo estigmatizado mentalmente. Por proceso de selección perfectamente sencillo, un sujeto defectuoso físicamente tiende a ser reo. Por la misma razón las personas más estúpidas se dejan coger y las más inteligentes se escapan.

Los individuos convictos de crímenes son solamente selecciones de los que perpetran. Es razonable suponer que a la larga entre los culpables de un crimen, los más hábiles se escapan, y los más tontos caigan en las redes de la Policía.

Probablemente la causa principal de la correlación marcadísima entre la torpeza y el crimen, consiste en que lo que llamamos criminalidad no implica maldad sino estupidez nativa.

De todos modos, con solo fijarse en el registro penal de los crímenes habituales, se ve claramente que la característica del 90% entre las 150,000 personas encarceladas cada año, aparte de ser intolerable en una sociedad bien ordenada, es la increíble estupidez de tales crímenes.

Pero no debe suponerse que la inferioridad física dependa de la inferioridad mental: son absolutamente independientes una de otra, como lo demuestra la evidencia estadística. La relación de

inteligencia a estatura se ha investigado siempre en la generalidad de las personas y se ha hallado que es de cero.

Otro descubrimiento importante de Goring es la confirmación del sistema de Borstal, que admite la edad de 16 a 21 años como el tiempo de ingresar a las filas criminales. El período medio para las primeras convicciones de crímenes habituales, es entre los 15 y los 20 años. De esto no se debe concluir, sin embargo, que la gente moza tenga tendencias criminales más fuertes que las personas machuchas.

### *Se atacan otras ficciones*

No nos imaginamos que esto sea así porque los jóvenes propendan más al crimen que las personas de edad ni porque el Estado tienda a castigar a los primeros y a perdonar a los segundos, puesto que las influencias humanas obran en una dirección opuesta, favoreciendo la absolución de los delincuentes mozos.

Estamos dispuestos más bien a conjeturar que la mayoría de los reos son convictos primero durante la adolescencia, porque la predisposición relativa a delinquir o la incapacidad relativa de guardar la ley, tiende, como la mayor parte de las predisposiciones humanas, a manifestarse en primera oportunidad.

Otra de las ficciones de la criminalología moderna desaparece cuando Goring ataca las llamadas «causas» del crimen. Acostumbramos exonerar al criminal cuando consideramos el medio en que ha obrado. La pobreza, la falta de guía paternal, la ignorancia, los trabajos rudos son parte suficiente a llevar a cualquiera hombre al crimen.

Con todo, la estadística atenúa mucho la fuerza de las circunstancias; pongamos por caso, la educación. Solemos creer que el criminal común no estaría preso si hubiera recibido buena educación. Los cuadros de Goring demuestran que de aquellos de los criminales que examinó, los que recibieron alguna educación fueron los menos frecuentemente condenados. De otro lado, los convictos sentenciados a mayor pena, son los que han concurrido a las escuelas correccionales. Haciendo concesiones en cuanto a las diferencias en el grado de inteligencia, Goring concluye que en lo general la educación escolar no ejerce influencia práctica en los subsiguientes registros penales de los convictos. Que esa educación sea buena o mala, importa poco para determinar o impedir tendencias criminales.

Se ha admitido que la pobreza es una de las mayores causas del crimen. Goring toma al acaso ejemplares entre los convictos, de indigentes, pobres, holgados y ricos. Concediendo mayor grado de inteligencia a los más acomodados, en análisis final se halló que los que se criaron en la holgura fueron convictos con no menos frecuencia que los que toda su vida estuvieron sumidos en la pobreza. Cuando cumplen la condena, los pobres salen mejor librados que los acomodados.

A pesar de lo que digan los predicadores, la bebida no es el camino real al crimen. Puesto que la ebriedad se asocia al más

bajo nivel de inteligencia y puesto que el nivel de inteligencia de la clase criminal no es excepcionalmente elevado, según las indagaciones de Goring, puede haber asociación de la beodez con el criminal, pero no con el crimen. Los únicos delincuentes cuyos crímenes se asocian directamente con la ebriedad, aparte de los grados de alcoholismo resultante de deficiencia mental, son los convictos de violencias personales.

Estos se colocan a la cabeza de la lista de los más dados a la bebida; los culpados de fraude, al fin, como menos intemperantes; los delincuentes sexuales, los incendiarios y los ladrones ocupan la posición intermedia.

### *Influencia del alcohol*

Con respecto al tipo del criminal convicto por violencias personales, puede asegurarse que el alcoholismo es la causa del crimen. Por otra parte, aparece de las estadísticas que los incendiarios son en conjunto más temperantes de lo que su excesiva torpeza da lugar a esperar. Entre los convictos de falsificación y otros fraudes la intemperancia es desconocida, como es de esperar en inteligencias superiores.

Estas conclusiones de Goring son un golpe para los que creen que la manera de vaciar las prisiones es mejorando las condiciones sociales. Resumiendo las consideraciones sobre los factores circundantes en la causa del crimen, tenemos que a juzgar por los resultados sinópticos de nuestra conclusión previsional relativamente a su origen en la constitución del malhechor y especialmente en sus deficiencias mentales, el crimen en este país es solamente en corta escala, si la hay, producto de la desigualdad social o del medio ambiente adverso o de otras manifestaciones de lo que puede llamarse generalmente «la fuerza de las circunstancias.»

En cuanto al oficio, da la oportunidad pero no la inclinación al crimen.

Las personas convictas de incendiarismo, daños voluntarios en la propiedad y delitos sexuales, se encuentran de modo desproporcionado entre los trabajadores agrícolas, marineros y mineros; los soldados y los marinos son más inclinados que los individuos de otros gremios a cometer crímenes de violencia personal y estupro; la constancia de todas esas formas de crimen es muchísimo menor entre comerciantes y artesanos; unos y otros, por otra parte, son particularmente propensos a cometer delitos de logro, de que están exentos los marineros, agricultores y mineros.

Es perfectamente claro que todas estas selecciones resultan no de que la ocupación en sí influya en la criminalidad sino que los diferentes trabajos dan asidero a la comisión de tipos especiales de crimen.

Llama particularmente la atención que las clases profesionales y superiores que suministran reos de fraude, contribuyen casi proporcionalmente al número de los ladrones. El 4% de la población

general pertenece a las clases profesionales. El número de ladrones convictos, perteneciente a esta clase es de 3<sup>o</sup>/<sub>10</sub>.

Si se tiene en cuenta que el 95<sup>o</sup>/<sub>10</sub> de los sentenciados a prisión son convictos de delitos de logro, se hallará la participación mínima de la pobreza en la criminalidad.

Los horrores de la vida de prisión y su efecto en el bienestar físico se discuten con empeño actualmente. Dice Goring que la prisión en general no ejerce efecto aparente en el cuerpo en cuanto al peso ni las medidas respectivas.

Al contrario, la mortalidad entre los presos por negligencia de las autoridades o por el sistema general, ha disminuído; la prevalencia de fiebres infecciosas, tomando la entérica como tipo, por faltas sanitarias, se ha minorado mejorando la condición de los alrededores. Sin embargo, la mortalidad por suicidio excede a la regla general en el resto de la población.

Traducido del *New York Times* de 2 de noviembre de 1913

ISMAEL URIBE

---

## ***El Ministerio de Guerra y las elecciones***

TELEGRAMA-CIRCULAR NUMERO 263

3 de febrero

Comandantes Divisionarios, de Brigada, Regimiento, Batallón y Comisarios Gendarmería Nacional: Arauca, Cartagena, Cali, Cúcuta, Caldas (V), Codazzi, Funza, Girardot, Honda, Medellín, Manizales, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Orocné, Pamplona, Pasto, Quibdó, Ríoacha, Santa Marta, Tunja, Tumaco, Teorama, Villavicencio, Fundación, Ibagué, Zipaquirá, Popayán, Pasto, Puerto Asís.

Con motivo próxima elección para Presidente de la República, Ministerio reitera instrucciones dadas en debates electorales anteriores y recomienda prácticas establecidas en ellas por mayoría fuerza pública. Deja en completa libertad para sufragar a los miembros del Ejército, pero encarece que en el ejercicio de este derecho se observe absoluta neutralidad y perfecto respeto hacia las opiniones individuales. Convencido este Despacho de que el sacrificio que de este derecho hagan los militares se traducirá en bienes inestimables para la Institución, no vacila en recomendarles una vez más se abstengan de sufragar. Debe tenerse presente que en los anteriores comicios y en aquellos lugares donde el Ejército se abstuvo de votar, la disciplina no sufrió detrimento, cosa que no aconteció en las guarniciones que desatendieron la insinuación del Ministerio. Por otra parte, siendo el Pre-

sidente de la República el Jefe nato del Ejército, la participación que los miembros de él tomaran en la próxima lucha eleccionaria, podría tal vez ponerlos en condición de deliberantes, lo que es absolutamente prohibido. Además, cualquiera que sea el Presidente electo, el Ejército está obligado a rendirle homenaje de obediencia disciplina y por esta razón es de suprema conveniencia para el país y para la Institución Militar seguir la línea de abstención que el Ministerio le insinúa. En todo caso, absténgase o no de votar, el Ministerio espera que también en esta ocasión el Ejército se mostrará a la altura de su deber, garantizando los derechos de los ciudadanos y conservando con toda prudencia, pero con inquebrantable energía, el orden público. Así Colombia se exhibirá una vez más como pueblo que ha entrado francamente por la senda de la paz, y este certamen contribuirá a realzar nuestro crédito en el Exterior y a facilitar la favorable solución de nuestros asuntos internacionales. Sirvase insertar en la Orden del Día esta Circular y acusar recibo de ella.

Servidor,

JOSE MANUEL ARANGO

---

## **Gobernación de Cundinamarca**

Bogotá, febrero 4 de 1914

*Instrucciones para los Comandantes de las fuerzas que salen para las diversas regiones del Departamento a hacer guardar el orden en las elecciones*

De conformidad con las disposiciones vigentes del Código sobre la materia, los Jurados de votación tienen la facultad de requerir el apoyo de la fuerza pública, siempre que lo crean necesario para resguardar el derecho de los ciudadanos y la inviolabilidad de las urnas. En ese camino los señores Comandantes atenderán de preferencia toda excitación de las Corporaciones Electorales, desarrollándolas con energía incontrastable y con suma prudencia, de tal suerte que se cumpla la voluntad del Legislador hasta donde sea posible, sin violencias.

Los Alcaldes como Jefes de la administración en los respectivos Municipios, tienen el deber de facilitar a las fuerzas y a sus Comandantes todo el apoyo debido, facilitándoles alojamiento, medios de transporte, en caso necesario, y todo aquello que redunde en el mejor desempeño de la misión que se confía a la fuerza.

Los señores Comandantes, en caso de trastorno del orden, de ataque por particulares a las Corporaciones electorales o de cualquier conflicto que tienda a estorbar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, procederán como las circunstancias lo aconsejen a restablecer la normalidad, a todo trance, haciendo antes las prevenciones y amonestaciones que juzgen oportunas.

En suma, las comisiones de las fuerzas se despachan a los diversos Municipios con el fin de que esos núcleos sirvan de apoyo al ejercicio de todos los derechos.

(Firmado),

RAFAEL UCROS

El Secretario de Gobierno,

(Firmado),

*M. M. Mallarino*

Es copia—*Mallarino*

## ***El servicio de Policía Metropolitana de Londres***

DETALLES SOBRE PAGO, PROMOCIONES, PENSIONES E INSTRUCCIONES PARA GUIA DE LOS RECLUTAS

El servicio de policía de la extensa y rica área comprendida dentro del Distrito Metropolitano, da empleo a más de 20,000 oficiales, liberalmente pagados, como se verá en el cuadro siguiente:

Grado	Sueldo
Superintendente.....	£ 340 a £ 450 anuales (*)
Inspector.....	62 a * 108 semanales.
Sargento.....	38 a * 53        »
Comisario.....	27 a * 35        »

Una parte de la fuerza sirve en traje particular en el Ramo de delación, pagada así:

Grado	Sueldo	Sobresueldo
Comisario.....	27 a 35 semanales	1 diario y gastos.
Sargento.....	42/6 a 63/6    »	7 semanales.
Inspector.....	66/6 a 147/6   »	7        »

Estas cifras indican que la Policía Metropolitana es campo especialmente propicio al trabajo, pues que ofrece ventajas excepcionales en cuanto al pago y perspectivas. Sin embargo, como se verá más adelante, no son éstas las únicas ventajas que presenta. Al ingresar, un Comisario recibe 27 chelines por semana y sobresueldo para carbón y calzado. A los solteros se les da alojamiento a razón de un chelin por semana, y por un sistema de proveeduría cooperativa, pueden obtener comida buena y abundante a bajo costo.

Desde que un individuo ingresa al Cuerpo, puede vivir de todo a todo, por unos 15 o 16 chelines semanales, y ahorrar o destinar a otras cosas, parte considerable de su paga. Cuando es posible, también se da habitación a los casados, a precio proporcionalmente reducido. Como es imposible, debido a circunstancias especiales, alojar a todos los empleados estacionados en distritos populosos, se les da un sobresueldo adicional por el exceso de costo en habitaciones privadas. El 10% de los Comisarios y sargentos reciben 1 chelin, seis peniques por semana, pago extra por servicios en la Reserva. Asimismo reciben suplementos por medio de concesiones y gratificaciones en pago de servicios

(\*) Con otros oficiales montados, reciben también sobresueldos y bagajes y ordenanzas.

especiales. Gran número de los individuos empleados en los Departamentos públicos, Palacios reales, Muelles y Estaciones militares de fuera de la Metrópoli (y en varios lugares del Exterior), reciben sobresueldos adicionales, que varían desde 1 chelín diario para arriba, según la naturaleza del empleo. Los oficiales que desempeñan funciones clericales en las Divisiones y otras oficinas, también reciben pagos especiales.

Para llenar las vacantes en el Departamento de delación o de Investigación criminal, se escogen entre los individuos de la policía uniformada, los que poseen educación e inteligencia suficientes. Entonces usan traje particular; para costearlo reciben un sobresueldo de 1 chelín y más por día. Halagüeña es la perspectiva de ascenso para los oficiales delatores que muestran la aptitud y habilidad necesarias. La promoción es rápida y asegura una buena posición después de un tiempo de servicio, relativamente corto.

Se hace lo posible por interesar a los hombres en el servicio y proveer a su comodidad y recreo razonables. Hay bibliotecas, salones de recreo y de billar en todas las Estaciones, con todo lo necesario. Se estimulan los juegos atléticos y hay numerosos clubs de vilorta y de balón.

En varias Divisiones se han establecido bandas y los individuos que tienen habilidades musicales pueden ejercitarlas. Hay servicio médico gratis para toda la fuerza, y Casas de convalecientes para el tratamiento de los individuos que han padecido enfermedades graves. Existe un Fondo Providente, establecido y manejado por los empleados mismos, por el sistema de seguro mutuo a baja rata. El Orfelinato Metropolitano y de Policía Urbana auxilia a los hijos de los empleados que mueren en el servicio; en este caso se hace una donación del Fondo de Policía para los gastos de entierro, que varía según el grado del oficial. Hay un fondo bien dotado para socorrer a las familias de los oficiales de Policía, en caso de enfermedad o de desgracia doméstica.

También hay un fondo para hacer donaciones a las viudas, en casos de necesidad, fuera de las pensiones y gratificaciones a que tengan derecho del Fondo de Policía.

### PROMOCIONES

Se hacen enteramente de entre las familias de los Comisarios, para proveer los puestos superiores; tanto ahora como antes los empleos bien pagados, de confianza y responsabilidad, se han adjudicado a los que comenzaron a servir como Comisarios. Los oficiales de la fuerza hasta el grado de Superintendente, se escogen sin excepción de entre los agentes mismos.

Estos nombramientos jamás se hacen en personas de fuera ni en quien no haya servido primero como Comisario y sido ascendido después a Sargento, Inspector, etc. El mérito determina la promoción y los individuos que se muestran dignos y aptos figuran en primera línea.

De la fuerza total hay más de 3,000 oficiales que desempeñan puestos superiores al de Comisario.

El servicio de Policía da a todo hombre inteligente que desee ascender, oportunidades para el caso y lo capacita para atender a las obligaciones relacionadas con la educación de su familia.

Además de esto, da una pensión liberal al fin del servicio, que es suficientemente corto para que el agraciado la disfrute en plena juventud.

Estas ventajas que se hacen notorias por su ausencia en la mayor parte de otras profesiones y que bien merecen la atención de los jóvenes que se proponen abrazar una carrera y asegurarse un porvenir, dan fundadas esperanzas de ascenso en la edad madura.

### PENSIONES

Se conceden de por vida a todos los individuos calificados, en escala más liberal y de goce más temprano que fuera del servicio de Policía. Después de completar 26 años de servicio, cualquier individuo puede retirarse y recibir por el resto de su vida una pensión igual a las  $\frac{2}{3}$  del monto de la paga que ganaba al tiempo de su retiro. Por ejemplo, un individuo que ingrese como Comisario a la edad de 21 años y que se retire a los 47, con el grado de Superintendente, recibe una pensión de £ 3,000 por año.

El cuadro siguiente demuestra el monto de pensión a que tienen derecho los oficiales de cada grado, al completar 26 años de servicio.

Grados	Total de pensiones
Comisario.....	£ 60.17.6 anuales
Sargento.....	» 76.10.8 »
» de Estación.....	» 92.3.8 »
Inspector.....	» 121.15.0 »
» de Subdivisión.....	» 143.9.10 »
Inspector Jefe.....	» 137.16.11 »
Superintendente.....	» 300.0.0 »

El derecho absoluto a pensión se obtiene al completar 25 años de servicio, en que un oficial puede retirarse con  $\frac{31}{50}$  de su paga; pero si prefiere continuar otro año, recibe las  $\frac{2}{3}$  de su paga.

En caso de que un individuo pierda la salud, después de 15 años de servicio y antes de completar 25, recibe una pensión igual, en las proporciones siguientes, al monto de la paga que recibía al tiempo de su retiro:

15 años de servicio		15/50 de la paga	
16	»	»	16/50
17	»	»	17/50
18	»	»	18/50
19	»	»	19/50
20	»	»	20/50
21	»	»	22/50
22	»	»	24/50
23	»	»	26/50
24	»	»	28/50

Si por pérdida de la salud un individuo no alcanza a servir 15 años, recibe una gratificación, por junto, igual a la paga mensual de su grado, por cada año de servicio prestado. Por tanto, un individuo que haya llegado al grado, digamos, de Inspector, pero cuya salud se haya arruinado después de 12 años de servicio, recibirá una gratificación de unas £ 150, según el monto de su paga.

La mayor ventaja de la escala de pensiones consiste en que provee absoluta y adecuadamente a la subsistencia de los empleados inválidos para el trabajo, a consecuencia de perjuicios mediatos o inmediatos, experimentados en ejecución de los deberes de la Policía: tanta así es la protección que se les dispensa desde que ingresan como Comisarios, sin limitación alguna de tiempo. De tal suerte que si un Comisario es herido estando de facción y queda incapacitado desde la primera semana de servicio, recibirá por el resto de su vida una pensión igual al monto total de la paga o en proporción a la naturaleza de las heridas y a la incapacidad resultante. En caso de que un oficial pierda la vida a consecuencia de haber sido herido estando de facción, su viuda recibirá una pensión y se pasará también una mesada a sus hijos hasta los 15 años de edad. Esto también se hará en caso de que una pensión se haya concedido por heridas en facción y de que el agraciado muera dentro del año de tal concesión. Se concede una gratificación a las viudas de los individuos que mueran de muerte natural mientras sirvan en el Cuerpo o dentro del año de estar pensionados.

La fama eficiente que ha ganado la Policía Metropolitana, es de utilidad evidente para los individuos que, habiéndose retirado con pensión permanente y estando todavía algo jóvenes, desean obtener un buen empleo civil.

Para tal fin no hay mejor credencial que un certificado de buenos servicios en el Cuerpo.

Cualquier joven de buena salud y honrado que posea las condiciones necesarias, abajo especificadas, y que desee ser Comisario, debe dirigirse por carta rotulada así:

RAMO DE RECLUTAS

OFICINA DE LA POLICIA METROPOLITANA

*Cuartel de Nueva Escocia*

*Londres*

*Sudoeste*

Este sobre no necesita sello de correo.

POLICIA METROPOLITANA

*Condiciones*

Los candidatos que deseen ser nombrados, deben tener las condiciones siguientes :

Tener de 20 a 27 años de edad.

No tener menos de 5 *pies*, 9 *pulgadas* de estatura.

Saber leer bien, escribir legiblemente y tener buenos conocimientos de ortografía y de las cuatro reglas de la aritmética.

Ser de constitución fuerte, no tener defecto físico y ser apto para el servicio de Policía.

No tener más de dos hijos a su cargo.

Antes de nombrar de Comisarios a los candidatos aceptados, deben hacer un curso de práctica en la clase preparatoria, durante seis semanas; en ese tiempo se les paga a razón de 15 chelines semanales y se les da alojamiento; de no haberlo, se les paga 20 chelines por semana. Habitación y comida se dan por medio de arreglos especiales que hacen que dicho sueldo cubra de sobra los gastos de subsistencia.

# DIRECCION GENERAL

---

DECRETO NUMERO 43 DE 1914

(9 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan algunas disposiciones:

*El Director General de la Policia Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º Hácense los siguientes nombramientos para los puestos y con la anterioridad de las fechas que se expresan, desde las cuales están prestando sus servicios los nombrados:

## *Dirección General*

Oficial Mayor, Milciades Cortés V., promovido del puesto de Oficial de Registro de la misma oficina, desde el primero del presente mes.

Escribiente privado del Director, Manuel Sarmiento Castillo, promovido del puesto de 1.ª clase de la 10.ª División (Servicios extraordinarios), desde la misma fecha.

Escribientes, Marcial Mariño y Rafael Bustamante, nombrados con anterioridad del 21 de enero próximo pasado.

Cartero, Rafael Angel, promovido del puesto de Agente de 3.ª clase de la División Central, desde el 1.º del presente.

## *Subdirección*

Secretario, Luis F. Restrepo A., promovido del puesto de Oficial Mayor de la Dirección, desde el 1.º del presente mes.

Escribiente para la Orden del Día, Alfonso E. Sánchez Naranjo, nombrado con anterioridad del 26 de enero próximo pasado.

Registrador de las Cuentas de Ordenación, Manuel Jesús Lucio Arana, nombrado con anterioridad del 21 del mismo enero.

Liquidador y Expedidor de pasaportes, Marcelino Echeverría Cáceres, nombrado con anterioridad del 16 del mismo mes.

Anotador de memoriales petitorios, Antonio María Restrepo Navarro, nombrado con anterioridad del 21 del mismo mes.

Copista Repartidor, Alberto Guzmán Candia, promovido del puesto de Escribiente de la Oficina de Archivo y Estadística, desde el 1.º del presente mes.

Cartero, Severo Berrío Huergo, promovido del puesto de Agente de la 10.<sup>a</sup> División (Ministerio de Gobierno), desde la misma fecha.

### *Pagaduria Central*

Escribiente, Martín Sánchez Arenas, nombrado con anterioridad del 1.<sup>o</sup> del presente mes.

### *Archivo y Estadística*

Ayudante, Miguel Rodríguez, nombrado desde hoy.

Escribientes: quedarán Antonio María Botero Mejía, Marco Julio Gutiérrez y Hernando Mazuera. A este último se nombra en reemplazo de Severo Sinisterra, desde mañana.

Cartero Escribiente, Félix E. Mendieta, promovido del puesto de Agente de 3.<sup>a</sup> clase de la 3.<sup>a</sup> División, desde el 1.<sup>o</sup> del presente mes.

### *Oficina de Información*

Oficial de Información, Víctor Martínez Rivas, promovido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase de la 10.<sup>a</sup> División (Servicios extraordinarios), desde el 1.<sup>o</sup> del presente mes.

Cartero, Manuel J. Gaitán, promovido del puesto de Portero de la Dirección, desde la misma fecha.

Oficial de Registro, Julio Quijano Matéus, promovido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase de la 10.<sup>a</sup> División (Servicios extraordinarios), desde la misma fecha.

### *Biblioteca*

Bibliotecario, Rubén de J. Quevedo, promovido del puesto de Cartero Portero de la Dirección, desde el 1.<sup>o</sup> del presente mes.

### *Servicio médico*

Inspector de Higiene y Farmaceuta, Ernesto García Prieto, promovido del puesto de Farmaceuta, desde el 1.<sup>o</sup> del presente mes.

### *Oficina Central de Investigación Criminal*

#### *Jefatura*

Quedarán de Escribientes los siguientes:

Escribiente del Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase, José Rafael Hernández, queda en su puesto.

Escribientes de la Secretaría, Daniel Bernal Galvis, promovido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase de la 10.<sup>a</sup> División (Servicios extraordinarios), desde el 1.<sup>o</sup> del presente mes.

José Gabriel Mutis, ascendido del puesto de Agente de 3.<sup>a</sup> clase de la misma Oficina, desde la misma fecha.

Martín Abadía Franco, queda en su puesto.

Sergio Santos, ascendido del puesto de Agente de 3.<sup>a</sup> clase de la misma Oficina, desde el 1.<sup>o</sup> del presente.

Registrador de Libros, Arturo Pieschacón, promovido del puesto de Agente de 1.<sup>a</sup> clase de la 10.<sup>a</sup> División (Servicios extraordinarios), desde la misma fecha.

#### Subjefatura

Registrador de Libros, Luis Enrique Ramos Fajardo, ascendido del puesto de Agente de 3.<sup>a</sup> clase de la misma Oficina, desde el 1.<sup>o</sup> del presente.

Escribientes: Francisco Macía Macía, queda en su puesto.

Octaviano Rodríguez Camacho, ascendido del puesto de Agente de 3.<sup>a</sup> clase de la misma Oficina, desde el 1.<sup>o</sup> del presente.

Rafael E. Rodríguez Fonseca y Carlos Julio León Neira, quedan en sus puestos.

Marco A. Carrillo C., ascendido del puesto de Agente de 2.<sup>a</sup> clase de la misma Oficina, desde el 1.<sup>o</sup> del presente.

#### 1.<sup>a</sup> División

Comisario de 3.<sup>a</sup> clase, Rubén Rozo, nombrado desde el 11 del presente mes.

Artículo 2.<sup>o</sup> De acuerdo con la facultad concedida al Director por el artículo 5.<sup>o</sup> del Decreto ejecutivo número 156 de 6 del presente mes, redúcense a 137 los 145 Agentes de la 10.<sup>a</sup> División destinados a la vigilancia de Estaciones y a los Servicios extraordinarios y comisiones, y distribúyense así:

10 de 1.<sup>a</sup> clase con \$ 30 mensuales cada uno.

8 de 1.<sup>a</sup> clase con \$ 25 mensuales cada uno.

4 de 2.<sup>a</sup> clase con \$ 22 mensuales cada uno.

115 de 3.<sup>a</sup> clase con \$ 20 mensuales cada uno.

Esta disposición rige con anterioridad del 1.<sup>o</sup> de enero próximo pasado.

Artículo 3.<sup>o</sup> Con la anterioridad del 1.<sup>o</sup> del presente mes, destínense cincuenta Agentes (50) de 3.<sup>a</sup> clase de la 9.<sup>a</sup> División (Sección de Cúcuta), para la Escuela de Preparación.

Artículo 4.<sup>o</sup> Con la misma anterioridad suprimense en la División y Sección citadas, diez (10) Agentes de 3.<sup>a</sup> clase y auméntase con ellos el personal de la 3.<sup>a</sup> División, con destino a la vigilancia de Chapinero.

Dado en Bogotá, a 9 de febrero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramírez*

## **Nota**

*República de Colombia—Departamento de Cundinamarca—Secretaría de Gobierno—Número 581—Bogotá, febrero 11 de 1914*

Señor Director General de la Policía Nacional—Pte.

Me complazco en presentar a usted sincero testimonio de gratitud por el concurso que presentó al Departamento el Cuerpo de su mando en las pasadas elecciones, y asimismo dejo constancia de que las escoltas que se destinaron a los diversos Municipios dejaron allí huellas de lo que puede la disciplina y la cultura en la fuerza pública para hacerla grata a los ciudadanos.

En otras épocas, justo es reconocerlo, para avaluar el avance civilizado de muchos ramos, la llegada de tropas a una población solía marcarse con abusos y depredaciones a la gente del campo, y hoy no se registra un solo caso de queja, destacándose, por el contrario, el aplauso de todos.

Soy de usted atento y seguro servidor,

M. M. MALLARINO

MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCION DE PERMANENCIA  
DURANTE EL MES DE ENERO DE 1914

(Decreto número 77 de 1913, artículo 50).

DELITOS	Relacionados	Siu relacionar	Suma	Provenientes de embriaguez	Remitidos
Amenazas.....	19	12	31	12	1
Allanamientos.....	2	1	3		
Atropellos.....	6	1	7		
Abuso de confianza.....	29	1	30		
Beodez.....	53	49	102		
Desaseo.....	9	29	38		
Desobediencia.....	30	50	80	24	
Dementes.....		16	16		
Escándalo.....	126	42	168	50	
Estafa.....	8	1	9		
Enfermos.....		9	9		
Heridas.....	118	1	119	50	43
Hurto.....	139	14	153		36
Tentativa de hurto.....	5		5		
Irrespetos.....	12	3	15		3
Inmoralidad.....	18	6	24		4
Maltratos.....	38	4	42		8
Mendigos.....		7	7		
Riña.....	220	81	301	20	8
Ultrajes.....	183	154	337	134	
Ultrajes a Agentes.....	47		47	18	
Resistencia.....	7	2	9	2	7
Vagancia.....	129	23	152		129
Totales.....	1,198	506	1,704	410	239

Durante el mes se expidieron :

1,275 boletas de detención.  
580 boletas de citación.  
298 boletas de conmutación.  
46 boletas de captura.  
58 boletas de libertad.  
201 oficios.

Durante el mismo mes se sentaron:

589 diligencias de procedimientos verbales.  
68 diligencias de fianza.  
48 diligencias de conminación.

Bogotá, febrero 12 de 1914.

El Inspector,

CASIMIRO OSUNA G.

# PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 156 DE 1914

(FEBRERO 6)

por el cual se fija el presupuesto de personal y material de la Policía Nacional en el primer semestre de 1914.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus atribuciones,

DECRETA :

## *Personal*

Artículo 1.º El personal de la Policía Nacional se compondrá de los empleados y agentes que a continuación se expresan, con sus respectivas asignaciones mensuales:

### *Personal burocrático*

#### Dirección General

Director.....	\$	300
Secretario Principal.....		120
Secretario Auxiliar.....		80
Escribiente privado del Director.....		30
Oficial Mayor.....		50
2 Escribientes, a \$ 30.....		60
1 copista repartidor.....		25
1 cartero.....		20
1 telefonista.....		40

#### Subdirección

Subdirector.....		200
Secretario de la Subdirección.....		100
Escribiente para la Orden del Día, novedades y partes.....		30
Registrador de las cuentas de crdenación.....		30
Liquidador y expedidor de pasaportes.....		30
Anotador de memoriales petitorios.....		30

Pasan.....\$ 1,145

Vienen.....\$	1,145
Copista repartidor.....	25
Cartero.....	20
<i>Inspección general</i>	
Inspector general.....	130
Escribiente.....	30
<i>Habilitación</i>	
Habilitado.....	120
Tenedor de libros.....	75
Contabilista ayudante.....	50
Escribiente.....	40
<i>Pagaduría central</i>	
Pagador central.....	90
Escribiente.....	30
<i>Archivo y Estadística</i>	
Archivero general.....	50
Ayudante.....	30
3 Escribientes, a \$ 25. ....	75
Cartero escribiente.....	22
<i>Oficina de Información</i>	
Oficial de Información.....	50
Oficial de Registro.....	30
Cartero.....	20
<i>Biblioteca</i>	
Bibliotecario.....	30
<i>Servicio médico</i>	
Médico Jefe.....	80
Médico ayudante.....	60
Inspector de Higiene y farmaceuta.....	45
1 Agente de 3. <sup>a</sup> clase.....	20
Pasan.....\$	2,267

Vienen.....\$ 2 267

*Escuela de Preparación*

Director, Instructor civil..... 70  
 Instructor militar..... 40  
 Profesor de inglés..... 25

*Servicio del Palacio presidencial*

2 Comisarios de 1.<sup>a</sup> clase, a \$ 70..... 140  
 12 carteros, a \$ 25..... 300  
 1 agente de 3.<sup>a</sup> clase, palafrenero..... 20

*Inspección de Permanencia*

3 Escribientes, a \$ 25..... 75

*Oficina Central de Investigación Criminal*

*Jefatura*

Comisario de 1.<sup>a</sup> clase, Jefe..... 180  
 Secretario..... 50  
 Comisario Mayor de 3.<sup>a</sup> clase..... 80  
 1 escribiente de éste..... 30  
 4 escribientes para la Secretaría, a \$ 30..... 120  
 Registrador de libros..... 30

*Subjefatura*

Comisario de 2.<sup>a</sup> clase, Subjefe..... 100  
 Secretario..... 50  
 Registrador de libros..... 30  
 5 Comisarios de 3.<sup>a</sup> clase, a \$ 70..... 350  
 5 escribientes, a \$ 30..... 150

*Identificación Criminal*

Fotógrafo..... 50  
 Antropómetra..... 40

*Personal auxiliar*

10 Agentes de 1.<sup>a</sup> clase, a \$ 40..... 400  
 15 Agentes de 2.<sup>a</sup> clase, a \$ 32..... 480  
 35 Agentes de 3.<sup>a</sup> clase, a \$ 25..... 875

Pasan.....\$ 5,952

Vienen.....\$ 5,952

*Policia Ejecutiva*

Servicios especiales y municipales

División Central:

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
2 Comisarios Mayores de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 50.....	100
2 Comisarios de 3. <sup>a</sup> , a \$ 45.....	90
Secretario de la División.....	35
10 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	250
15 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	330
110 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	2,200

*Servicios ordinarios*

Policía de vigilancia

1.<sup>a</sup> División:

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
2 Comisarios de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 45.....	90
Secretario.....	35
4 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
8 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	176
113 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	2,260

2.<sup>a</sup> División:

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
2 Comisarios de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 45.....	90
Secretario.....	35
4 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
8 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	176
113 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	2,260

3.<sup>a</sup> División:

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
2 Comisarios de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 45.....	90

Pasan.....\$ 15,079

Vienen.....\$	15,079
Secretario.....	35
6 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	150
12 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	264
182 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	3,640
 4. <sup>a</sup> División:	
Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
Comisario de 3. <sup>a</sup> clase.....	45
Secretario.....	35
4 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
8 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	176
88 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	1,760
 5. <sup>a</sup> División:	
Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
Comisario de 3. <sup>a</sup> clase.....	45
Secretario.....	35
4 Agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
6 Agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	132
70 Agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	1,400
 6. <sup>a</sup> División:	
Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	55
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	50
Comisario de 3. <sup>a</sup> clase.....	45
Secretario.....	35
4 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
8    >       2. <sup>a</sup> >       22.....	176
88   >       3. <sup>a</sup> >       20.....	1,760
 <i>Policía de guardias, Lazaretos y vigilancia</i>	
7. <sup>a</sup> División:	
Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	85
Secretario.....	40
Pasan.....\$	25,807

Vienen.....\$ 25,807

*Lazareto de Agua de Dios*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
6 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a 25.....	150
10 » 2. <sup>a</sup> » 22.....	220
64 » 3. <sup>a</sup> » 20.....	1,280

*Sección ambulante del Tolima*

Comisario de Investigación.....	80
Secretario.....	50
3 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 40.....	120
3 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 30.....	90
47 » 3. <sup>a</sup> » 25.....	1,175

*Sección de Barranquilla—Vigilancia*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	65
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	60
3 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 32.....	96
6 » 2. <sup>a</sup> » 28.....	168
41 » 3. <sup>a</sup> » 25.....	1,025

*Sección de Cartagena—Vigilancia urbana  
y Lazareto de Caño de Loro*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	65
Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	60
4 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 32.....	128
6 » 2. <sup>a</sup> » 28.....	168
65 » 3. <sup>a</sup> » 25.....	1,625

*Cartagena—Guardia de la Cárcel de San Diego*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 32.....	64
4 » 2. <sup>a</sup> » 28.....	112
24 » 3. <sup>a</sup> » 25.....	600

*Sección del Archipiélago de San Andrés*

Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	60
Profesor de inglés.....	15
Agente de 1. <sup>a</sup> clase.....	35
Agente de 2. <sup>a</sup> clase.....	32
20 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 30.....	600

Pasan.....\$ 34,070

8.<sup>a</sup> División: Vienen..... \$ 34,070

*Resguardo de las Minas de Muzo*

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe.....	180
Secretario.....	80
7 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 40.....	280
9 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 32.....	288
15 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 24.....	360

9.<sup>a</sup> División :

*Resguardo de las Salinas*

Comisario de 1. <sup>a</sup> clase, Jefe de esta División y de la 10. <sup>a</sup> .....	85
Secretario de éste.....	50

*Sección de Zipaquirá*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	80
Secretario de éste.....	50
4 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
7 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	154
40 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	800

*Sección de Tunja—Guardia del Panóptico*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	88
54 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	1,020

*Sección de Santa Rosa de Viterbo—Guardia de la Cárcel*

Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	55
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	88
18 agente de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	360

*Sección de Contratación—Lazareto*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase a 22.....	88
20 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	400

Pasan.....\$ 39,006

Vienen.....\$ 39,006

*Sección de Pamplona—Guardia del Panóptico*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 22.....	88
54 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	1,080

*Sección de Cúcuta*

4 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	100
6 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	132
90 agentes de de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	1,800

10.<sup>a</sup> División—Guardias.

*Panóptico de Bogotá*

2 Comisarios de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 55.....	110
4 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a 25.....	100
8 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	176
78 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	1,560

*Cárcel de detenidos sumariados*

2 Comisarios de 2. <sup>a</sup> clase, a \$ 55.....	110
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	88
44 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	880

*Cárcel de Correccionales*

2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
2 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	44
26 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	520

*Panóptico de Manizales*

Comisario de 2. <sup>a</sup> clase.....	60
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	88
24 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	480
5 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, más (custodia de correos entre Manizales y Cartago) a 20.....	100

Pasan.....\$ 46,782

Vienen.....\$ 46,782

*Panóptico de Popayán*

Comisario Mayor de 3. <sup>a</sup> clase.....	55
2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
4 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	88
20 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	400

*Servicios varios*

Intendencia General

Intendente General.....	60
Escribiente de éste.....	30

*Banda de Música*

2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
2 agentes de 2. <sup>a</sup> clase, a 22.....	44
26 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a 20.....	520

614

*Vigilancia de Estaciones y trenes*

25 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	500
---	-----

*Servicios extraordinarios*

Comisiones, etc.

120 agentes de 3. <sup>a</sup> clase, a \$ 20.....	2,400
--	-------

*Peluquería*

2 agentes de 1. <sup>a</sup> clase, a \$ 25.....	50
--	----

Suma.....\$	51,029
-------------	--------

Para los efectos de la documentación, pertenecen a esta División los empleados del servicio médico, la Escuela de Preparación y el personal del Palacio Presidencial.

*Presupuesto de material*

Artículo 2.º Fijase para los gastos mensuales de material la suma hasta de \$ 4,500 oro.

Artículo 3.º El Director General tiene autonomía en todos los asuntos del régimen interno del Cuerpo, y conserva la unidad de mando respecto de las Secciones acantonadas fuera de Bogotá.

Dichas Secciones dependen del respectivo Gobernador, en lo referente a la mecánica del servicio administrativo a que están destinadas.

Artículo 4.º El Director General tiene facultad para hacer promociones, permutas y traslaciones de personal en las oficinas y Divisiones del Cuerpo, según las necesidades del servicio y dentro de los límites de este Presupuesto.

Artículo 5.º El Director General podrá, igualmente dentro de los límites del Presupuesto de Gastos, disminuir el personal de las Divisiones y aumentar los sueldos de los agentes, hasta \$ 30 mensuales, con el fin de mejorar el servicio.

Este Decreto regirá desde el 1.º de enero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 6 de febrero de 1914.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMIREZ

RESOLUCION NUMERO 59

(JULIO 31 DE 1907)

*El Ministro de Guerra*

En virtud de la autorización conferida al Ministerio de Guerra por el artículo 10 del Decreto número 750 de 1904, sobre recolección de armas, y en desarrollo del artículo 9.º ibídem, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente al Gobierno tener conocimiento de la clase de personas que usan armas de cacería y otras, para facilitar la investigación de muchos de los crímenes que se cometen y para reprimirlos en lo posible,

RESUELVE:

1.º Conforme a disposiciones vigentes, que se confirman por la presente, es prohibido llevar armas consigo dentro de las poblaciones, ya sean escopetas, revólvers, puñales, estoques, etc.

Parágrafo. Exceptúanse los casos en que quien las lleva venga o vaya en viaje o de cacería; pudiendo entonces conservarlas consigo en poblado por el tiempo indispensable, a juicio de la autoridad y comprobando el motivo y el registro de que trata el punto siguiente. De otro modo le será decomisada la que se le halle.

2.º Todo el que posea armas de las expresadas o municiones para las mismas las hará registrar en la Alcaldía del Municipio donde las conserve ordinariamente. En Bogotá será ante la Policía Nacional.

3.º Para el cumplimiento de la disposición anterior se concede término hasta el último de septiembre entrante; después del cual será decomisada toda arma que pueda ser habida y no haya sido registrada.

4.º La constancia del registro se dará en papel sellado conforme al siguiente modelo, y no causará derecho alguno:

MODELO 1.º

*Alcaldía Municipal*

(fecha) .....

El señor (nombre y apellido) vecino de .....  
natural de ..... presentó para el registro *tal o tales armas*, que declara ser propiedad de fulano (o del mismo).

Se le han hecho las prevenciones necesarias (la lectura de esta Resolución y observaciones para no hacer mal uso del arma).

(Sello y firma del Alcalde).

5.º Si el papel registrado tratase de una sola arma, se transmitirá al venderla o donarla, o si la venta fuere de todas las registradas. De otro modo el vendedor dará certificado de venta conforme al siguiente modelo:

MODELO 2.º

Yo (nombres y apellidos) he vendido (o donado) a (nombres y apellidos) natural de . . . . . vecino de . . . . . (tal o tales armas), registradas ante el Alcalde de (tal parte) bajo el número (o números tales).

(Lugar y fecha con testigos).

Parágrafo. Este certificado lo hará registrar en la Alcaldía el comprador para dejar constancia del traspaso, poniéndose esto:

«Es corriente el traspaso, etc.»

6.º Las armas decomisadas serán vendidas cada seis meses en subasta anunciada, y su valor ingresará al Tesoro Municipal respectivo.

7.º Mensualmente se mandará de cada Distrito al Gobernador, y éste al Ministerio, relación de las armas registradas y decomisadas, con las observaciones que se creyeren convenientes.

8.º Vencido el término para el registro obliga a todos los colombianos denunciar las personas que tengan armas sin registrar. Se guardará religiosamente su nombre, y si lo solicitare, le será dada la mitad del valor de la venta.

9.º Como en el Ministerio de Guerra se ha venido llevando un registro de armas denunciadas por sus tenedores, allí podrán expedirse salvoconductos con los datos del modelo número 1.º cuando así lo tenga a bien el Ministerio, sin que esto lo convierta en oficina de registro de armas.

10. Se necesita licencia escrita del Ministerio de Guerra para introducir a la República cualesquiera de las armas de que se trata.

Parágrafo. Los Administradores de Aduana exigirán el salvoconducto respectivo y darán cuenta mensualmente al Ministerio de las introducciones hechas, citando los números de los salvoconductos, nombres de los introductores, etc.

El Ministro,

MANUEL M. SANCLEMENTE

# **Gobernación de Cundinamarca**

DECRETO NUMERO 53 DE 1910

(JUNIO 22)

sobre Juntas políticas y uso de armas dentro de poblado

*El Gobernador de Cundinamarca,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

1.º Que conforme al artículo 19 de la Constitución, «las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos»;

2.º Que aunque el artículo 47 de la Constitución dice que «es permitido formar compañías o asociaciones públicas o privadas que no sean contrarias a la moralidad ni al orden legal,» el mismo artículo dispone que «son prohibidas las Juntas políticas populares de carácter permanente»;

3.º Que conforme al artículo 48 de la Constitución, «nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo, sin permiso de la autoridad,» y tal permiso «no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de asambleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas»;

4.º Que conforme al artículo 2.º del Código de Policía, la entidad de este nombre «tiene por objeto hacer efectivos la ejecución de las leyes que garantizan el orden y la tranquilidad del Departamento, el respeto a las propiedades y la seguridad y bienestar de las personas»;

5.º Que según las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código de Policía, los empleados de Policía tienen el deber de hacer uso de todas sus facultades para descubrir las tramas o maquinaciones que se formen contra la seguridad, para impedir la ejecución de aquéllas aprehendiendo a los culpables y entregándolos a la autoridad competente para su juzgamiento, y «deben vigilar para descubrir e impedir todo delito contra la tranquilidad o el orden público, contra el libre uso

de los derechos políticos de los ciudadanos, o contra el ejercicio de las funciones legales de las corporaciones y funcionarios públicos» ;

6.º Que en esta época son frecuentes en la ciudad y en otras poblaciones las Juntas políticas de carácter permanente, lo cual constituye una amenaza contra la tranquilidad pública y una violación del precepto constitucional citado ; y que, además, es muy frecuente que los ciudadanos lleven armas consigo dentro de poblado sin permiso de la autoridad, que previene el artículo ya citado de la Constitución, y que tiene limitaciones, como arriba queda expuesto ; y

7.º Que es deber elemental de la Gobernación prevenir las consecuencias sensibles que pudieran sobrevenir si se toleran las Juntas de que se viene hablando, y el uso indebido de armas,

DECRETA :

Artículo 1.º La Policía no consentirá las Juntas políticas populares de carácter permanente, y de acuerdo con lo que se dispone sobre la materia en los artículos 72, 73 y 74 del Código de Policía, podrá penetrar al lugar en que aquéllas se reúnan, a cualquiera hora, para disolverlas, e impondrá a los concurrentes a la Junta y a los dueños o poseedores de las casas o locales en que tengan lugar las sesiones, la pena de multa que señalan los artículos citados.

Artículo 2.º Haciendo uso de todas sus facultades legales, la Policía impedirá que ningún individuo lleve consigo armas dentro de poblado, sin previo permiso de la autoridad, permiso que no podrá concederse en los casos previstos en el artículo 48 de la Constitución.

Parágrafo. El permiso para llevar las armas en los casos permitidos, lo dará la misma Policía, la cual decomisará las que lleven los ciudadanos sin aquel requisito.

Artículo 3.º De los permisos que otorgue la Policía para llevar armas, se llevará un registro en que se anotarán la calidad del arma, el nombre del poseedor o dueño que se sirva de ella.

Artículo 4.º El señor Director de la Policía Nacional queda especialmente encargado del fiel cumplimiento de este Decreto, en la ciudad de Bogotá, y en las Provincias los Prefectos y Alcaldes respectivos.

Artículo 5.º Sométase este Decreto a la aprobación del Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 22 de junio de 1910.

JOSE RAMON LAGO

El Secretario de Gobierno,

*Rafael Carvajal*

*Poder Ejecutivo—Bogotá, junio 23 de 1910*

Aprobado.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

# **DIRECCION GENERAL**

---

DECRETO NUMERO 47 DE 1914

(12 DE FEBRERO)

por el cual se aumenta el personal de la Oficina Central de Investigación Criminal

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de la facultad que le concede el artículo 5.º del Decreto Ejecutivo número 156 de 6 del presente mes,

DECRETA:

Artículo único. Suprimense en la 9.ª División (Sección de Cúcuta), seis (6) agentes de 3.ª clase y aumentanse cuatro (4) de 2.ª clase en la Oficina Central de Investigación Criminal, con sueldo mensual de \$ 30 cada uno.

Dado en Bogotá, a 12 de febrero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramírez*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 16 de febrero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

DECRETO NUMERO 51 DE 1914

(FEBRERO 14)

por el cual se dicta una disposición relativa al Presupuesto de personal de la  
Policía Nacional

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Presupuesto de personal de la Policía Nacional, señalado por Decreto de 6 de febrero, que rige en conjunto desde el 1.º de enero del presente año, no afecta la liquidación de los sueldos devengados hasta la fecha de dicho Decreto conforme al Presupuesto anterior y a los servicios prestados por los empleados en ejercicio de sus funciones, aunque figuren con otra asignación y con distinto nombre.

Sométase el presente Decreto a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá, a 14 de febrero de 1914.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario Principal,

*Libardo Ramirez*

—  
*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 16 de febrero de 1914*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

# *La Policía*

## PARTE I

(Continuación)

### *Lo que es el poder de Policía*

Para encauzar, si no los móviles, al menos las ideas por las que la función de Policía está justificada históricamente además que por las leyes recientes, es necesario estudiarla en su esencia orgánica, como instituto jurídico y administrativo.

El instituto de la Policía, por lo tanto, hay que considerarlo, como todo organismo administrativo que responde a una actividad del Estado, bajo cinco aspectos :

- 1.º La ley fundamental a que tiene que obedecer (estrategia).
- 2.º La organización : personal, jerárquica (orgánica).
- 3.º El territorio y los medios científicos, materiales y económicos (legística).
- 4.º La acción o competencia (táctica).
- 5.º La defensa jurisdiccional.

Tenemos así cinco grandes secciones del estudio sobre la Policía :

- 1.º Estrategia, o criterios fundamentales, que pueden resumirse así :

- a) Unidad, competencia y constancia de dirección ;
  - b) División técnica de las funciones (subjetiva o con relación a las tendencias y a la capacidad) y del trabajo (servicio directivo, ejecutivo y burocrático) ;
  - c) Autonomía y responsabilidad ;

- 2.º Organización ; que comprende :

- a) El personal que debería ser suficiente considerado el número (en relación a la densidad de la población, al territorio y a la delincuencia) admitido con criterios de capacidad y específica y clasificado según los servicios ;

- b) La jerarquía, la disciplina y el tratamiento con que ha de ser determinado para que sea estable y extensivo, de manera que cada uno tenga lo que se merece y responda de lo que hace : a cada uno lo suyo (derechos y deberes).

- 3.º El territorio y los medios legislativos, que comprenden :

- a) La Dirección General (unidad estratégica) ;
  - b) La circunscripción (unidades tácticas) ;
  - c) La topografía social (monografías estadísticas de las regiones, de las provincias, de los municipios) ;
  - d) Los medios subdivididos en :

1.º Científicos: antropología, sociología y museos criminales; medicina legal, legislación, anágrafo, teléfono, fotografía, antropometría, imprenta, prensa, etc.;

2.º Económicos: gastos de policía y de oficina, indemnizaciones y misiones, disfraz, etc. etc.;

3.º Materiales: archivos, registros, mapas topográficos, medios de transporte, armamento, etc.

Respecto a estos dos aspectos, huelga todo comentario, siendo misión de la Policía la de remover los peligros, síguese evidentemente que su órgano (personal), tiene que ser *ad hoc* atendida la cultura general y técnica, para conocer lo que sea el peligro, donde pueda manifestarse, con qué intensidad, por obra de quién y de cuántos; que sepa, sin preocupaciones o indecisiones, lo que puede, y hasta dónde, y con qué consecuencias morales y penales; que sea dirigido y repartido de manera que pueda hacer frente al peligro, y que por fin tenga medios adecuados y suficientes para combatirlo y vencerlo, cuando no haya podido precaver su manifestación o sofocarla al nacer;

4.º La acción o actividad, subdividida en jurídica, social y económica, cada una distinguida en preventiva y represiva (táctica):

a) Actividad jurídica preventiva, que consiste en vigilar por la ejecución de las leyes y para conservar el orden público; en prevenir las violaciones de las leyes en relación con los derechos de libertad y en relación con la delincuencia común;

b) Actividad jurídica represiva, que comprende el asegurarse de los crímenes y de los delincuentes, la investigación relativa, la ejecución de las órdenes judiciales y de las sentencias, comprendida la Policía penitenciaria;

Ambas actividades comprenden lo que, en otras palabras, se acostumbra llamar Policía de seguridad, y constituye una verdadera y propia delegación de poderes (ejecutivo y judicial), o, como dicen los alemanes, una función de *imperium*, con derecho a dar órdenes, a ser obedecidos, a arrestar y a emplear la fuerza pública;

c) Actividad preventiva, que comprende: la vigilancia y los informes sobre el espíritu público, las administraciones, los oficios públicos, las conciliaciones y las investigaciones en interés de los particulares y la ejecución, en general, de las leyes sobre la actividad social del Estado;

d) Actividad social represiva, que consiste en asegurarse de las contravenciones a las leyes sociales.

Estas dos actividades forman colectivamente lo que se llama Policía administrativa.

e) Actividad económica o Policía fiscal: consiste en la ejecución de las leyes financieras y en asegurarse de las contravenciones relativas a ellas.

La Policía ya administrativa, ya fiscal constituye un simple encargo de informes; en cuanto a la facultad de *imperium* o de tutela administrativa, reside en los Gobernadores o Prefectos y en otros órganos especiales, y la fiscal por razones de tecnicismo

está a cargo directa y principalmente de órganos especiales, (delegaciones de hacienda, aduanas, etc.), de los cuales la Policía no es nada más que un auxiliar, y en ciertos casos, un control y una fuente de informes;

5.º La defensa jurídica de los derechos y de los intereses, en relación:

a) Al funcionario, para que sea defendido o recompensado de los daños que le haya causado la administración (Gobierno y superiores jerárquicos), que importan responsabilidad civil o resarcimiento por los daños, con acción de la jurisdicción ordinaria, si se trata de lesión de derechos, o con el recurso en vía jerárquica si se trata de lesiones de intereses;

b) Al ciudadano por quien también se necesita determinar la responsabilidad, solamente civil o de resarcimiento por parte del Estado, civil o penal por parte de los funcionarios, corresponde una acción por parte de la autoridad judicial si ha violado un derecho, o por medio de la justicia administrativa o el recurso en vía jerárquica, si se le ha violado un interés.

La defensa jurídica se funda en el hecho de que el vasto y delicado papel de la Policía, no consiente *a priori* y acaso en una determinación y limitación de actividad, ni una medida de ella, siendo sus requisitos la libertad y prontitud de intervención, allá donde un peligro amenaza a levantarse, ya se ha manifestado.

Entonces, para garantizar e indemnizar tanto al funcionario frente al superior al que debe obediencia (disciplina jerárquica), como al ciudadano, de violencias, abusos o arbitrariedades, la libertad indeterminada del derecho de policía debe corresponder la responsabilidad de sus actos institucionales y personales.

Nada hay que observar en orden a la jurisdicción ordinaria: las arbitrariedades de los funcionarios constituyen delitos previstos por las leyes penales y perseguibles por las vías ordinarias.

### *La ciencia de policía y sus partes.*

De todo lo expuesto se deduce claramente que la obra de la policía no está limitada, como querría *Afein*, a oponerse al peligro, sino se extiende a una función más amplia.

Es decir conocer lo que es o puede ser un peligro, precaverle hasta donde es posible, oponerse a él cuando se manifiesta, reprimirle cuando la acción preventiva y de oposición no ha sido suficientemente oportuna y eficaz.

Y ahora podemos concluir: hay una ciencia de policía como hay ciencia de administración, de ejército, de economía.

A diferencia de la escuela alemana, que a veces la confunde con la administración general e interior del Estado, a veces la reduce en los angostos límites del gendarme, creemos en una ciencia de policía, ni enteramente política, ni exclusivamente social, pero sí mixta: complementaria respecto de las ciencias de derecho público, suplementaria de cada una de ellas, que recíprocamente le dan y reciben tributo.



La técnica policiaca, como toda ciencia, presupone un arte en el cual se exterioriza y concreta, y toda ciencia de derecho implica un procedimiento, así, v. gr., la estrategia presupone la *orgánica* y la *táctica*, completaremos este breve sumario sobre la ciencia de policía con el otro sobre el arte o procedimiento o técnica policiaca.

Dividimos la técnica en dos períodos; el de preparación y el de acción.

El período de preparación requiere en el personal una cultura general, que dado lo vasto e importante de las funciones a él confiadas no debería nunca ni en ningún caso ser inferior al que se requiere para el bachillerato. Entre los concurrentes, también en igualdad de méritos en el examen de oposición, deben ser preferidos los abogados. (Así escribe el reformador de la policía italiana. Com. Leonardi).

La cultura especial y técnica, a la cual debería responder el programa de examen, ha de comprender en forma elemental y sistemática:

1.º Las ciencias jurídicas y sociales con relación a la legislación vigente;

2.º Derecho y procedimiento penal, derecho penitenciario, historia comparada del delito, y procesos célebres;

3.º Antropología y sociología criminal, medicina legal, topografía regional de la delincuencia, estadística moral y penal;

4.º Teoría e historia de la policía.

El período de acción debe subdividirse en relación al servicio (orgánico) y en relación a las funciones (táctica objetiva).

El servicio es directivo, ejecutivo y burocrático.

Las primeras dos especies pueden ser de vigilancia, de sorpresa y de investigación.

El servicio directivo en el período de vigilancia comprende las órdenes de servicio; en el de sorpresa, los actos de policía judicial, y en el de investigación las instrucciones, las indagaciones y los actos y relaciones relativas.

El servicio ejecutivo, sea de vigilancia encaminada a la sorpresa, o de investigación, requiere la distribución del personal en relación al territorio y a las aptitudes, de lo que se derivan las circunscripciones o zonas, los puestos, las estaciones, las patrullas, los plantones fijos, los puntos de reunión, las brigadas, las escuadrillas y las emboscadas. El servicio, además, debe ser distinguido en fijo y volante, público y secreto, urbano y rural, a pie y a caballo, y debe estar dispuesto de modo que se pueda con prontitud y seguridad poner en acción cuando se quiera.

El servicio burocrático o sedentario tiende al cuidado de los archivos, de los registros, de las rúbricas y de los cuadros, de la antropometría, de la anágrafe, de la fotografía, del telégrafo, del teléfono común y de alarma, etc.

La función es preventiva y represiva.

La primera se ocupa de la vigilancia y de los informes refe-

rentes a personas, oficinas, institutos, lugares públicos o privados, talleres, reuniones, asociaciones, fiestas, espectáculos, etc.

La segunda comprende tanto en la face de sorpresa como en la de investigación, las emboscadas, los disfraces, los conflictos, los confidentes, las estragemas, los registros, los arrestos y las investigaciones sobre los crímenes, los delincuentes, los testigos, los lugos, los cuerpos del delito, las condiciones especiales de personas, tiempo y lugar, y, en general, los actos de policía judicial.

---

## ***Conferencia del señor don Eduardo Espinosa Guzmán***

---

En toda sociedad bien constituida el Agente de Policía desempeña una importantísima misión. Aquí en Bogotá es notable el adelanto que ha alcanzado este ramo de la Administración pública en los últimos años. Por no extenderme demasiado, no entro hoy a enumerar las acertadas medidas e inteligentes disposiciones, que tanto honor hacen a su actual Director, doctor Gabriel González. El tiempo le hará justicia y la Nación toda sabrá agradecerle su consagración, en bien del Cuerpo, que es garantía de nuestros derechos y seguro guardián de nuestras vidas y haciendas.

El Agente de Policía de servicio en las calles tiene en los países civilizados un puesto social cuya altísima importancia, no ha sido, ni es debidamente apreciada entre nosotros, ni por el público, ni muchísimo menos por el agente mismo, que en lo general no hace esfuerzo alguno por mejorar y ennoblecer su misión, y se limita a recorrer el radio que le han fijado sus jefes, interviniendo si mucho en los accidentes que dentro de él se produzcan, pero sin mayor interés por el bien público y aun complaciéndose en dejar pasar el resto de su tiempo en distracciones tontas de imaginación o de vista, si es que no en charlas y coqueteos gravemente perjudiciales para el servicio. Procediendo así devenga su sueldo, es verdad, y cree haber cumplido con sus deberes, pero aseguro a ustedes que ese sueldo es mal ganado, por cuanto el Agente no se ha afanado por darle al cumplimiento de esos deberes una amplitud de acción que no está en los reglamentos escritos y que sólo depende de su buena voluntad por distinguirse en el cargo que desempeña. Es decir que no sólo debe cumplir con

sus obligaciones escritas, sino que debe tener iniciativa propia para ensanchar tales obligaciones en bien del público, que debe proteger en todo momento y de todas maneras y en bien de la honra y buen nombre del Cuerpo a que pertenece.

Todo Agente que sale de su Comisaría para prestar servicio de vigilancia en determinadas calles, ha de conocer al dedillo las obligaciones que debe llenar en ellas, para lo cual le basta consultar, si es que de memoria no las sabe, las disposiciones de la Guía formada para ellos por el señor Alcalde de la ciudad y del Acuerdo sobre tráfico—recopiladas en folletos—que siempre ha de cargar consigo; además, y aquí entra la iniciativa propia que les recomiendo, ha de esforzarse por conocer su campo de acción, las calles que recorre y las gentes que las habitan, como conoce su propia casa y su propia familia. Al comenzar su servicio, el Agente debe anotar las casas, tiendas y almacenes con sus números y demás señales que las distinguen, como tablas de anuncio etc., luego, y poco a poco, debe anotar, quiénes viven en cada local y observar con prudencia, y sin carácter de fiscalización indebida, los usos y costumbres de quienes debe proteger y amparar llegado el caso. De este modo cada día se hace más fácil la tarea del Agente en los sitios que tiene bajo su inspección, y no sólo podrá darle al público los informes que le pidan al averiguar por determinada persona o por determinado objeto; como saber si en su radio vive la persona por que se le pregunta y en dónde se encuentra, dentro del mismo radio, tal objeto o mercancía; sino que podrá darle a sus Jefes preciosas informaciones para ayudarlos en los arduos deberes que su cargo les impone. Esta iniciativa personal que encarezco a todos los Agentes, es la base en Europa y en los Estados Unidos del excelente servicio policíaco, llegando a distinguirse como buenos y dignos de encomio y recompensas, los que discretamente saben emplear su iniciativa propia.

El Agente para ser respetado debe ser respetuoso, muy culto, ir siempre correctamente vestido, cuidar del aseo, tanto en su persona, como en su uniforme, ser cariñoso y amable con los mendigos, con los ancianos y muy especialmente con los niños; en los Estados Unidos el agente es una especie de padre para los niños, los miran con la mayor solicitud y en los lugares peligrosos por la congestión del tráfico, los pasan de una acera a otra de la mano, les advierten el camino que deben tomar y les aconsejan seguir sin demora alguna para sus respectivos hogares. Allí el niño tiene en el Agente una confianza ilimitada y crece y se desarrolla respetándolo con cariño y sin temor. Aquí desgraciadamente pasa todo lo contrario, el niño crece temiéndole al Agente de Policía; en las casas, cuando un niño es discolo y desobediente se le asusta con el Policía de la esquina; el niño se desarrolla desconfiando del Agente y nunca llega a respetarlo por que recuerda haberlo visto en requiebros con alguna sirvienta de la cuadra o apurando vasos de licor amarillo en la botillería de la esquina. Y ahora que hablo de la chicha, quiero hacerles presente a ustedes los terribles estragos que esta bebida hace entre nosotros, no sólo

en la salud del cuerpo sino en la del espíritu. El abuso de la chicha, como es muy bien sabido, ataca el cerebro, embota todos los sentidos, agota la memoria y en pocos años viene a acabar con el organismo mejor constituido. Aquí vemos a diario los espantosos efectos de esta degradante bebida. ¿Quién no ha admirado la viveza, la inteligencia y la sagacidad de nuestros pequeños embola-botines en los primeros años de su desgraciada vida, cuando aún no han empezado a saborear ese veneno, que más tarde los transforma en hombres inútiles, de facciones repugnantes, llenos de enfermedades que atacan la piel y la sangre, e incapaces de coordinar dos ideas?—Las bebidas de maíz fermentado producen una enfermedad que llaman *pelagra*, enfermedad muy parecida a la lepra, la cual está hoy haciendo estragos en los Estados del Sur, de la Unión Americana. Entre nosotros, cuántos casos no habrá de esta terrible enfermedad, producidos por la chicha y clasificados como de lepra griega?—Ahora, qué diremos de los efectos que esta maldita bebida produce en los hogares?—Qué clase de hijos podrán echar al mundo padres que han abusado de la chicha desde su tierna infancia?—El noventa por ciento de las enfermedades que se notan en los niños de las clases pobres y trabajadoras son efecto de esta bebida en el organismo de sus progenitores.

El Agente de Policía para poder desempeñar bien sus funciones tiene necesariamente que abstenerse de todo licor intoxicante, guardar el decoro que su importante puesto le impone y no debilitar sus energías corporales e intelectuales.

Antes de concluir, debo dar a ustedes mis más expresivas gracias por la amable atención con que se han servido oírme esta corta conferencia, y muy sinceramente confío en que ella será de alguna utilidad para todos ustedes.

Señores Agentes.

Bogotá, 18 de febrero de 1914.

## ***La educación física***

(Continuación)

### IMPORTANCIA DE LA EDUCACION FISICA

*Mens sana in corpore sano*

JUVENAL

La higiene, que es la ciencia de la salud, al estudiar las relaciones que presenta el hombre con el medio exterior, para poder dar buenos resultados en lo que a esto respecta, se impone a aquél o a la colectividad humana, de una manera ineludible. El conocimiento de ella, pues, aun en sus generalidades, es para el hombre una necesidad, una obligación moral. Exageradas no son estas palabras de Cruveilhier: «Todo hombre es responsable, en cierto modo, de su salud y de su vida consigo mismo y ante la sociedad de la cual es miembro, y responsable también en ciertos límites, de la salud y de la vida, de quienes es guía y protector natural.»

La ignorancia en que vivimos respecto de la higiene y de sus más elementales reglas, explica muy bien que entre nosotros la educación física no haya sido mirada siquiera por su faz higiénica, e ignorando aquellas reglas o leyes hemos también olvidado que la escuela es un medio, pero no un medio indiferente o general, sino por el contrario muy importante, como que él influye de modo decisivo en el desarrollo y salud de la infancia. Hasta el presente hemos también olvidado que ciertas condiciones en la escuela son necesarias para que ella pueda ser al educando un medio más favorable que su mismo hogar.

Si la escuela o el colegio son lugares perniciosos cuando se prescinde de la higiene, mucho más lo son cuando se mira con indiferencia el desarrollo armónico de organismos en vía de crecimiento.

Preciso se hace recordar que la escuela es el laboratorio donde se forman los buenos ciudadanos, comprendiendo bajo el vocablo *buenos* no sólo las virtudes del espíritu, sino también las del cuerpo. Entre nosotros ha habido un concepto erróneo de lo que es educar: se ha creído que educar es instruir, acumular en mentes en vía de desarrollo una ingente suma de conocimiento. Para atender a los extensos programas de enseñanza que se idean

con aquel fin, menester es que los niños y jóvenes trabajen intelectualmente no sólo en la clase y horas de estudio, sino aun en las pocas que se dedican a un corto recreo.

Recordando tan bárbaro sistema no podemos menos de citar aquí, por adecuadas, las siguientes frases del higienista Arnould:

«A un cerebro que no ha terminado su desarrollo, se le exige un trabajo sostenido; a un cuerpo en vía de desarrollo se le impone la inmovilidad y la vida en común; de órganos delicados todavía se exige un ejercicio continuo, que se torna en una excitación excesiva.»

Dos consideraciones, aparte de muchas otras no menos trascendentales, deberían hacernos ver la importancia de la educación física: la de que precisa hacer a la juventud actual más robusta y vigorosa, porque así lo exigen la lucha por la vida, y la Patria, que necesita de buenos soldados. «El servicio de la República—dice Collineau en su obra *L'hygiene a l'École*—más necesita de hombres que de sabios. Preciso es formar hombres para ese servicio.»

La ley de Malthus, el *Struggle for life*, se hace más encarnizada para las generaciones próximas, y hé aquí por qué debemos procurar que nuestros hijos se hagan más vigorosos, más aptos y resistentes a aquella lucha. «La cultura metódica de las funciones del cuerpo—dice también el autor ya citado—tal es, a no dudarlo, el correctivo por excelencia de la consunción nerviosa, inseparable de la instrucción intelectual intensa que a todos impone la época presente; de esta instrucción intensa que la juventud contemporánea acepta con valor, como una condición esencial de la vida, como una ineludible necesidad.»

\* \* \*

El estudio de la historia que hicimos en las páginas precedentes, muestra desde qué puntos de vista tan diferentes se ha mirado la educación física. Si es cierto que en casi todas las épocas dominaron fines guerreros, no menos lo es el que había también objetivos de salud que impulsaron al hombre a los ejercicios físicos. Su importancia, pues, podemos considerarla desde muchos puntos de vista:

- I. Higiénicos;
- II. Morales; y
- III. Físicos.

\* \* \*

*Higiénicamente*, la educación física tiene por objeto prevenir gran número de enfermedades.

De la salud perfecta a la enfermedad existen gran número de grados por los cuales puede pasar sucesivamente el organismo, desde el simple estado de debilidad, que lo hace más receptivo respecto de los gérmenes morbosos, más vulnerable a todas las influencias dañosas del medio, hasta las alteraciones generales o

locales que constituyen el estado patológico confirmado. Todo el mundo admite que el ejercicio muscular conserva las fuerzas de los que están suficientemente provistos, y aumenta la energía vital de los que se encuentran debilitados, sea la debilidad congénita o adquirida por enfermedades o por vicios higiénicos.

Si no desconocemos aquellas dos primeras causas de debilitamiento vital, no debemos dejar de advertir que los vicios higiénicos se ven más hoy, aunque aparentemente parezca que vivimos más de acuerdo con los preceptos de una buena higiene. En la actualidad, si nadie niega los progresos en materia de higiene, nadie tampoco se atreve a negar la influencia que ejerce sobre los individuos la vida de las ciudades. Sedentaria de por sí, poco expansiva en lo que se refiere al cuerpo, si procura muchos placeres al espíritu, es una fuente de agotamiento para aquél. Las preocupaciones constantes, las continuas veladas, la vida de casino y de teatro, la excitación constante del cerebro, son una causa de debilitamiento general que no deja de agravarse cuando a eso se une la falta de higiene local o la existencia de una tara orgánica anterior. Con razón ha dicho algún autor que «las ciudades son los cementerios de los campos.»

Si avanzamos un grado más yendo del estado de salud hacia el de enfermedad, vemos que a consecuencia del estado de debilidad general en que las defensas del organismo están disminuidas, puede establecerse el *estado de inminencia morbosa*, en el cual el individuo no está solamente expuesto a enfermedades por su menor resistencia, sino que también aquéllas pueden haberlo afectado ya, aunque en grado ligero.

Podría acaso pensarse que los ejercicios físicos son útiles sólo cuando media un estado débil del organismo, sea cual fuere la causa de éste. Muy al contrario, el desarrollo físico no sólo previene contra enfermedades que son más el patrimonio de organismos debilitados, sino que también corrige vicios de nutrición, exagerados por una higiene viciada, en quienes no por ser temperamentos fuertes deja, sin embargo, de producirse la obesidad o la gota, o muchas otras manifestaciones de lo que hoy se llama *retardo de la nutrición*. Por paradójal que parezca el hecho, los ejercicios físicos son una prevención en toda clase de individuos, ya sean éstos de constitución fuerte o débil. La gimnasia no sólo nutre mejor y vigoriza los pulmones del futuro candidato a la tuberculosis, sino que aumenta y guía mejor la nutrición del fuerte.

El estudio que más adelante hacemos de la fisiología de los ejercicios físicos, nos evita, por ahora, decir cómo ellos robustecen el cuerpo y dan salud.

## ECOS DE LA PRENSA

---

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL—Cada vez que visita nuestra mesa esta REVISTA, la hojearnos detenidamente porque siempre encontramos en ella algo de pública importancia. Todas las disposiciones que se dictan en aquel Cuerpo, salvaguardia hoy de la tranquilidad nacional, se insertan allí, con la claridad y concisión de las órdenes de mando, y por ellas nos informamos del adelanto, cada día más creciente, de la Policía, debido a las sabias disposiciones de sus Directores, quienes posesionados de su delicada misión, han consagrado a ella, lejos de la odiosa política, todo su talento y todas sus energías. La REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL es el exponente más autorizado de aquella labor que merece ser tenida en cuenta y aplaudida por el público que siente bienestar y confianza al amparo de aquella institución, antes odiosa y temible entre nosotros.

(De *El Artista*, número 251).

---

Se hace notar que la prensa en general no ha estado de acuerdo con la Resolución de la Gobernación del Departamento que derogó el Decreto del señor Alcalde Mayor de Bogotá, por el cual se ordenaba que los establecimientos de chichería debían cerrarse a las nueve de la noche.

Al efecto, se insertan en seguida varios sueltos sobre el particular, dejando constancia al mismo tiempo de que la Policía siempre ha clamado por que se cierren temprano esos establecimientos y luchado por que se cumplan estrictamente las disposiciones que tienden a obtenerlo, como sucedió mientras estuvo en vigencia aquel Decreto, cuyos buenos resultados alcanzaron a evidenciarse con la disminución de los casos por contravenciones provenientes del abuso del alcohol, los cuales han vuelto a aumentar después, de una manera alarmante, en la Inspección de Permanencia del Cuerpo.

---

CHICHA A RODO—Después de varios meses de maduro examen, el señor Secretario de Gobierno de Cundinamarca tuvo a bien derogar el Decreto número 39 de 1913, dictado por la Alcaldía de Bogotá, y por medio del cual se ordenaba que los establecimientos de chichería deberían cerrarse a las 9 de la noche.

Como saben nuestros lectores, el Decreto del Alcalde fue acusado como inconstitucional ante la Gobernación, por todos los empresarios de chicherías. Este alto Despacho creyó que la acusación era justa y derogó la disposición del Alcalde.

No dudamos de que la Gobernación habrá comprendido que el paso dado sobre el particular es sencillamente desastroso para la moralidad pública, para la economía de los proletarios y aun para la regeneración y desarrollo de nuestra raza. Sin embargo, había que cumplir la ley y aunque la determinación del señor Secretario de Gobierno sea poco satisfactoria para él mismo, tuvo que estampar su firma al pie del decreto derogatorio, en cumplimiento de su deber.

De suerte, pues, que dentro de poco tiempo Bogotá se verá inundado nuevamente de chichismo y no será raro oír en altas horas de la noche que los beodos canten, al són de sus tiples, el himno del licor amarillo.

(*La Patria*—Enero 14. 1914).

**SOBRE CHICHERÍAS. DEROGACION DESASTROSA**—Cuando el señor Alcalde de Bogotá dictó hace algún tiempo el Decreto número 39 de 1913 por el cual se ordenaba de una manera terminante que las chicherías se cerraran a las nueve de la noche, todo el público aplaudió efusivamente la sabia disposición que era un paso hacia la regeneración moral y material de nuestra clase obrera.

Contra ese unánime voto de aplauso sólo vino a resonar la voz de los propietarios de chicherías, quienes naturalmente se creían perjudicados en sus intereses, y en tal virtud elevaron un memorial a la Gobernación en que acusaban de inconstitucional el decreto del Alcalde.

La Gobernación del Departamento después de estudiar el asunto durante un lapso de tiempo en que la moralidad y la tranquilidad urbana progresaron notablemente, ha dado oídos a la vocinglería de los citados empresarios, y derogado el salvador decreto.

La Policía, a la cual se le redobla el trabajo; los vecinos de las chicherías que no tendrán reposo; la sociedad bogotana, están de plácemes por ello.

(*El Deber*, jueves 15 de enero de 1914—Bogotá).

**CHICHERÍAS**—Habla la prensa de que fue derogado un decreto gubernamental contra las chicherías por considerarse ilegal, de donde se deduce, en buena lógica, que entre nosotros no hay leyes que favorezcan y propaguen la higiene. Países donde jarabes tan infectos como la chicha y establecimientos tan desmoralizadores, malsanos, antiestéticos y desaseados como las chicherías, no sean perseguidos por las autoridades y las juntas de higiene, son países semibárbaros y no deben extrañar el desdén con que el mundo culto los mira.

(*La Tribuna*, jueves 15 de enero de 1914).

**ESTRAGOS DE LA CHICHA**—La oficina médico-legal, por conducto de su Jefe, el doctor J. I. Barberi, se ha dirigido a la Alcal-

día con el objeto de manifestarle que desde que se suspendió el efecto del decreto sobre cierre de chicherías, ha aumentado de modo alarmantísimo la criminalidad, de tal manera que el 25 por 100 de los casos que son examinados por esa oficina, son causados por el abuso de la chicha.

(*El Republicano*, enero 31 de 1914).

**JUNTAS DE HIGIENE**—Las juntas de esta especie que aquí existan deben laborar proyectos de ley que hagan efectiva su acción en esta capital invadida por tantas epidemias, sobre todo por la del desaseo en todas sus manifestaciones, y presentar tales proyectos a nuestros legisladores.

Es evidente que entre nosotros las chicherías, las cuarterías, los hospitales, las plazas de mercado, las viviendas de mujeres públicas, etc. etc., no deben existir en el centro de la ciudad, porque esos establecimientos son nocivos en alguna forma. Las Juntas de higiene deben, pues, de acuerdo con nuestros gobernantes, estudiar el medio de descentralizar los establecimientos mentados. De otro modo jamás tendremos higiene y continuarán las enfermedades haciendo su agosto entre los infortunados habitantes de esta capital andina.

(*La Tribuna*, enero 27. 1914).

---

Los sueltos que van a continuación concurren a demostrar que los pocos incendios o conatos de éstos que ocurren en la ciudad y en sus alrededores han sido contenidos prontamente por la Policía con los medios de que actualmente dispone, y que por tanto no es urgente la necesidad de establecer por ahora un Cuerpo de bomberos con el personal y los aparatos que dicho servicio requeriría.

---

—**LOS COMISARIOS** de Policía señores Miguel Yori, Eliécer Quijano y Agustín García, apagaron un incendio que se produjo en la casa número 397 de la carrera 9.<sup>a</sup>, habitación de la señora María de Vernaza. El fuego principió en la cocina, a causa de haber dejado brasas en el fogón.

Cuando la candela fue descubierta ya había avanzado bastante. La policía tuvo que tumbar parte de la chimenea y el tejado para poder dominar el fuego.

No se registró ninguna desgracia personal.

**EL INCENDIO DE LA CARRERA 10**—Ayer en la botillería situada en el número 127 de la carrera 10.<sup>a</sup>, de propiedad de la señora Julia Guerrero, estalló un incendio sin que nadie se diera cuenta de la causa que lo había producido. Cuando la señora Guerrero comprendió que las llamas, aún débiles, estaban tomando fuerza, envió a una sirvienta inmediatamente a la Comisaría de la 1.<sup>a</sup> Cir-

cunscripción a poner el caso en conocimiento de la Policía y sobre todo a pedir el auxilio necesario.

El Agente Dionisio Parada Rojas, al saber del suceso llamó ayuda también. La gente se agolpó de tal manera al frente de la botillería que era casi imposible el paso, hasta que la Policía despejó la calle para que la ayuda fuera más eficaz.

Gracias a la actividad de los señores Agentes y de algunos particulares que desinteresadamente prestaron su ayuda, el incendio fue apagado en pocos minutos sin que se hubiera registrado ningún accidente desgraciado.

(*El Tiempo*—Enero 14 de 1914).

CONATO DE INCENDIO—Debido a la actividad desplegada por los Comisarios de Policía Yori, Quijano y García, no alcanzó a hacer estragos el incendio que se declaró antenoche en la casa de la señora María Vernaza.

(*El Deber*, 21 de enero de 1914).

EL INCENDIO EN LA CALLE 9.<sup>a</sup> ACTIVIDAD DE LA POLICÍA—A las nueve y media de la noche se presentó un incendio en la casa marcada con el número 397 de la carrera 9.<sup>a</sup>, perteneciente a la señora María de Vernaza.

Las llamas que salían por el buitrón de la chimenea comenzaban a dominar el techo, tomando una fuerza extraordinaria momento por momento, amenazando invadir toda la casa.

Inmediatamente que los habitantes de aquella casa se dieron cuenta del incendio, llamaron al Comisario Miguel Yory León; al Comisario de 3.<sup>a</sup> Eliécer Quijano y al Subcomisario Agustín García Neira, quienes se trasladaron al lugar del suceso.

Al llegar, comprendieron el inminente peligro, y como el fuego ya dominaba la chimenea, resolvieron derribarla inmediatamente. A golpes de azadas y de piquetas a los pocos momentos, caía al suelo, debilitando así el fuego, que acabaron de extinguir, vaciando grandes cubos de agua.

Gracias a la actividad de la Policía no hubo desgracia alguna; por lo cual la señora de Vernaza expresó sus agradecimientos.

(*El Tiempo*, enero 21 de 1914, Bogotá).

EL INCENDIO DE AYER TARDE—A las 6 menos 10 se presentaron los amagos de un grave incendio en la casa del señor Balén, comerciante de esta ciudad, que está situada en la calle 10, media cuadra abajo de la Plaza de Bolívar. La Policía acudió en primer término y luego el Cuerpo de Bomberos. Afortunadamente fue una cuestión pasajera que no tuvo ningún resultado grave. La Policía y los bomberos acudieron con actividad, pero tuvimos ocasión de ver que en un cuarto de hora, poco más o menos, éstos no alcanzaron a armar la bomba, lo que se debió quizá a falta de

organización. Esto lo decimos para prevenir casos próximos y quizá más graves.

(*La Patria*, enero 31 de 1914).

**EL INCENDIO DE ANOCHE EN LA CALLE 10**—La casa del respetable caballero señor Emilio Balén Groot estuvo amenazada ayer por un amago de incendio. El fuego se declaró en la cocina y avanzó rápidamente hasta el techado, debido a un descuido de la servidumbre.

El alarma que se produjo fue indescriptible, pues se temía un desastre semejante al de las Galerias, como que la casa está situada en la misma manzana. Afortunadamente pasaba en esos momentos el relevo de policía, que acudió oportunamente al lugar del suceso y después de alguna labor logró contener el fuego, que ya se manifestaba en la cumbre de la casa. La conducta de la Policía en este caso merece aplauso.

(*El Republicano*, enero 31 de 1914).

**EL INCENDIO DE ANTENOCHÉ. LA CASA DE SALUD DE MARLY PRESA DE LAS LLAMAS**—Antenoche a las siete y cuarto se declaró un incendio en la Casa de Salud de Marly, que llenó de consternación a todos los enfermos y vecinos habitantes de las quintas de alrededor, por los caracteres alarmantes con que las llamas invadían el techo de la casa en la parte donde se halla el servicio doméstico.

El incendio comenzó por el buitrón de la estufa y se propagó con una rapidez extraordinaria a los umbralados y a una gran parte del techo.

Inmediatamente se dio cuenta a la Sección de Policía de Chapinero, y acudió el Comisario encargado con numerosos Agentes de aquella guarnición, y el Comisario de tercera Eliécer Quijano con otros Agentes, los que con una actividad laudable procedieron a dominar el incendio. Comenzaron a destejar una parte del techo y a romper una pared, con el fin de cortar las llamas por aquel lado y de quitar los umbralados que se consumían por el fuego.

Muchos convalecientes, sirvientes, practicantes, prestaron una ayuda muy eficaz.

A la media hora las llamas comenzaron a debilitarse, hasta que cesó el peligro.

Afortunadamente no hubo desgracia que lamentar. A las 8 se retiró la Policía.

(*El Tiempo*, febrero 3 de 1914).

**EL INCENDIO EN LA CASA DEL SEÑOR BALEN GROOT. ACTIVIDAD DE LA POLICÍA**—Antier a las cinco y media de la tarde hubo un principio de incendio en la casa número 194 de la calle 10, con motivo de haberse prendido la chimenea, la que además de ser de ladrillo estaba ya deteriorada y llena de hollín, causas

que estimularon el fuego. Las llamas dominaron la chimenea, levantándose hasta muy alto.

Inmediatamente se dio aviso a la Policía. Acudió el Cuerpo de Bomberos, que obró con una actividad laudable. La calle 10, en la cuadra comprendida entre las carreras 8 y 9, se llenó de gente, haciendo imposible el paso. Allí estaban el señor Inspector General, señor Guillermo Gamba, el Jefe de la Central, señor Antonio Gómez, y un número considerable de Agentes que hacían despejar la calle, para hacer más efectiva la ayuda.

Afortunadamente no se registró desgracia alguna, aunque tuvieron que derribar la chimenea para así dominar las llamas.

*(El Tiempo, febrero 21. 1914).*

UN SUICIDIO FRUSTRADO—A las ocho y media de la noche, había en la carrera 7.<sup>a</sup> un individuo, bien vestido, quien aprovechó un momento en que la calle estaba sola para intentar suicidarse. El Agente Juan A. Pulido, a quien aquel individuo no había visto, sospechó—por la extraña actitud que tomaba, mirando a todos lados, aguzando el oído para convencerse de no ser visto ni oído—que el hombre desconocido fraguaba un crimen o un asecho; entonces se le acercó y lo sujetó por los brazos en el momento en que aquél iba a suicidarse.

El Agente Pulido, arriba citado, lo condujo inmediatamente a la Oficina de Permanencia, donde se le interrogó, y no contestó nada, ni siquiera quiso decir cómo se llamaba.

*(El Tiempo—Enero 14. 1914).*

EL ACTUAL DIRECTOR de la Policía, doctor Gabriel González, ha abierto una Oficina de Información que será en alto grado benéfica, pues en ella tendrá el público todos los datos que necesite relacionados con la Policía. Ya que este alto empleado se muestra tan celoso por todo lo que tienda a mejorar este importantísimo ramo de la vida civilizada, nos permitimos indicarle, ya que hasta la fecha lo ha hecho la prensa sin resultado, que se pida a la oficina telegráfica o a la de correos, un directorio de todos los bogotanos, pues esas oficinas, por la naturaleza de sus funciones, están en el deber de tener la dirección de todos los vecinos. Este directorio debe publicarse por lo menos semestralmente, y no tenemos para qué ponderar el buen éxito que esto tendrá en las labores policiales, todas tendientes a dar garantías a los asociados.

*(La Tribuna, enero 27 de 1914).*

UN SERVIDOR—En la calle 1.<sup>a</sup> el carretero Adán Vargas, quien manejaba el carro número 339, fue atropellado por el vehículo por un descuido, pero afortunadamente el Agente Eugenio Buitrago contuvo el caballo que iba poco menos que desbocado, con gran impavidez y valor, evitando al carretero que fuera triturado por

las ruedas. Este Agente, buen servidor público, es digno de un ascenso.

(*El Republicano*, enero 31 de 1914).

UN SERVIDOR—Hoy nos toca elogiar la valerosa conducta de otro Agente de policía, Francisco Rodríguez León, quien en la carrera 7.<sup>a</sup>, cruzamiento con la calle 18, detuvo por las bridas un caballo desbocado que tiraba de un carro y que amenazaba causar en su desatentada carrera muchos desperfectos y desgracias. El Agente mencionado se avalanzó al bruto para detenerlo, exponiéndose a que lo atropellara.

(*El Republicano*, febrero 2 de 1914).

VAYA, en segundo lugar, nuestro aplauso a las autoridades, la mayor parte de las cuales han estado en la presente ocasión a la altura de sus deberes republicanos, ganándose con ello la simpatía que inspira siempre la práctica de la honradez y enalteciendo los puestos públicos confiados a su lealtad. Habíamos ofrecido este aplauso y nos es muy grato pagar la justa acreencia ganada antier.

(Editorial de *La Sociedad*, febrero 10, 1914).

EL VOTO DEL EJÉRCITO—Una vez más el Ejército y la Policía dieron pruebas de la manera leal como entienden y practican la política republicana del Jefe del Estado. De casi todas partes se ha sabido que los militares se han abstenido de votar y en Bogotá apenas veinte individuos, entre más de tres mil, hicieron uso de ese derecho, que sin embargo se había reconocido a todos con entera y perfecta libertad.

El precedente está ya sentado de manera indestructible. En más de cinco elecciones la fuerza armada ha demostrado en la práctica que, como lo mandó la Constitución, no es deliberante, y se ha limitado a sus funciones patrióticas y a ser fiel cumplidora de la ley y salvaguardia del orden público.

La suspensión del voto a los militares en servicio ha sido aspiración suprema de todos los partidos avanzados en Colombia. El Gobierno republicano ha hecho de ella una realidad en la práctica, ya que los legisladores no quisieron consagrarlo en la ley.

Y eso constituye un precedente que difícilmente podrá desconocer la próxima administración.

(*El Tiempo*, febrero 10, 1914).